

Manual de operación para evaluar planteles que solicitan ingresar al Sistema Nacional del Bachillerato

**(Documento emitido por el Comité Directivo del SNB
en su Acuerdo número 10 del 17 de diciembre del
2009)**

Versión actualizada, mayo 2010

CONTENIDO

1.	Presentación	4
2.	Introducción.....	5
3.	Marco normativo de referencia	9
3.1	Reforma Integral de la Educación Media Superior y sus retos en el Siglo XXI.....	9
3.2	Acuerdos secretariales que influyen en el ingreso de planteles al SNB	9
3.3	Reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional del Bachillerato SNB	18
3.4	Acuerdos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.....	32
3.5	Manual de operación para evaluar a los planteles que solicitan Ingresar al SNB.....	49
3.6	Consejo para la evaluación de la educación de tipo Medio Superior.....	50
4.	Políticas y directrices para el proceso de evaluación de planteles en los diferentes subsistemas, modalidades y opciones educativas.....	52
4.1	Políticas	52
4.2	Directrices generales.....	54
5.	Algunas explicaciones y recomendaciones.....	55
5.1	Criterios, indicadores, referentes y estándares para lograr el ingreso de planteles al SNB.....	56
5.2	Advertencias y recomendaciones a los planteles interesados en solicitar la evaluación para ingresar al SNB.....	58
6.	Aspectos sujetos a evaluación.....	60
6.1.	Información general del plantel y normativa	60
6.2.	Currículos, planes y programas de estudios	62
6.2.1	Perfil de egreso	62
6.2.2	Identificación en el plan y los programas de estudio de las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas) y profesionales.....	63
6.2.3	Procesos académicos internos	64
6.2.4	Las asignaturas y su vinculación con el perfil de egreso	65
6.2.5	Recursos didácticos, bibliográficos y fuentes de información	66
6.2.6	Métodos, medios e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.....	67
6.2.7	Programa de orientación educativa.....	68
6.2.8	Programa de tutoría	70
6.3	Planta docente	71
6.3.1	Perfil del docente	71
6.4	Servicios escolares.....	73
6.4.1	Políticas de ingreso de alumnos al plantel	74

6.4.2	Normas para el egreso, la certificación y la titulación	75
6.5	Instalaciones y equipamiento	76
6.5.1	Aulas.....	77
6.5.2	Laboratorios y talleres.....	78
6.5.3	Equipos y tecnologías de información y comunicación.....	80
6.5.4	Biblioteca	81
6.5.5	Espacios para docentes.....	82
6.5.6	Espacios para orientación y tutoría.....	83
6.5.7	Sanitarios.....	84
6.5.8	Áreas deportivas, culturales y recreativas	85
6.5.9	Áreas administrativas	86
6.5.10	Programa de mantenimiento y desarrollo	87
6.6	Modalidades y opciones educativas	88
6.6.1	Educación presencial.....	89
6.6.2	Educación intensiva.....	91
6.6.3	Educación virtual.....	93
6.6.4	Educación autoplaneada	95
6.6.5	Educación mixta.....	97
6.7	Director(a) del plantel	99
6.7.1	Perfil del director(a).....	99
6.8	Condiciones específicas para evaluar los planteles particulares cuyo RVOE se otorgó con base en el Acuerdo 450.....	100
Anexos:		101
I.	Principios éticos de los organismos evaluadores	103
II.	Glosario.....	104
III.	Referencias para la operación de espacios y equipos educativos.....	107
IV.	Diagramas de flujo para los procesos de evaluación previa y de ingreso al SNB.....	110

1. Presentación

La educación ha sido históricamente un factor decisivo en el bienestar de las personas, el desarrollo de las comunidades y el progreso de los países; de ahí estriba su carácter de bien social. Sin embargo, la legitimidad como genuino valor social no se logra en todas las escuelas o programas educativos, pues ello depende de la pertinencia de los conocimientos que se construyen y las competencias que se desarrollan, así como de la eficacia y eficiencia de los procesos y los actores implicados en la enseñanza y el aprendizaje. Dicho en pocas palabras: la educación es un bien social cuando es de buena calidad y está al alcance de todos; en caso contrario, puede llegar a ser causa de marginación o exclusión social.

Principios como el apenas anotado y otros que le son afines (equidad, productividad, etc.) subyacen en el proyecto fundamental de la educación media superior mexicana hoy en día: el de su Reforma Integral, implementada mediante la propuesta del Marco Curricular Común y la creación del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), que toman en cuenta y respetan la diversidad de subsistemas, concepciones pedagógicas, modalidades y opciones para llevar a cabo el quehacer educativo que prevalece en nuestro país.

Participar en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) e ingresar al SNB es la propuesta que la Secretaría de Educación Pública ha hecho a los planteles que imparten programas de bachillerato o formación profesional técnica. La propuesta conlleva la decisión y solicitud –por supuesto voluntaria– de cada centro educativo para ingresar a dicho sistema. En tal circunstancia ha sido necesaria la puesta en marcha de un proceso de evaluación de los planteles solicitantes cuyos resultados determinarán tanto su ingreso como su permanencia en el SNB. Así, la pertenencia al SNB debe entenderse, en cierta medida, como un reconocimiento –sustentado en evaluaciones confiables– a la buena calidad de un plantel educativo que ha hecho suyos los principios de la RIEMS.

Este manual le da un sentido operativo al conjunto de preceptos que definen a la RIEMS y a las normas que regulan el ingreso al SNB. Para ello se presentan políticas, directrices, criterios, indicadores, referentes, estándares y otros elementos que constituyen el marco desde el cual se evaluarán los asuntos más relevantes del quehacer académico y directivo de un plantel educativo. Dicho marco es imprescindible para los organismos evaluadores que apoyan al Comité Directivo del SNB y al Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior (Copeems) en el proceso de dictaminar el ingreso de los planteles al SNB.

El manual constituye, además, una guía de gran utilidad en la autoevaluación que cada plantel debe realizar antes de tomar la decisión de solicitar la evaluación por parte de un organismo externo reconocido por el Comité Directivo del SNB.

Dr. Miguel Székely Pardo
Subsecretario de Educación Media Superior

2. Introducción

Incrementar la cantidad de estudiantes y mejorar la calidad de la educación media superior en el país es un doble propósito establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 -2012 y el respectivo programa sectorial. En este sentido se han asumido compromisos y fijado lineamientos que tienen alta prioridad. Este manual corresponde a un proceso de evaluación que debe entenderse como una de las numerosas acciones que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha generado con el fin de alcanzar, en el amplio y transformador marco de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), mejores niveles de calidad en los programas de bachillerato general, de bachillerato tecnológico y de formación profesional técnica.

Para identificar y estimular a los planteles que adopten los preceptos y propósitos de la RIEMS y que, además, satisfagan requisitos y estándares previamente establecidos, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) ha creado la categoría o estatus de “plantel registrado en el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)”. Esta distinción de prestigio tendrá sustento en los buenos resultados obtenidos en evaluaciones que trascienden y superan en exigencia y rigor a la mera obtención de la validez oficial de los estudios.

Evaluar planteles educativos en el contexto de la RIEMS y el marco curricular común (MCC) planteará complejos desafíos técnicos y operativos a los académicos que cumplan con esta función. Estos retos demandarán a los evaluadores dos actitudes indispensables:

- 1) Disciplina y compromiso al asumir las directrices (requisitos, criterios, indicadores, estándares, entre otras) que establecen la normativa y los procedimientos del SNB, incluido este manual.
- 2) Flexibilidad y disposición para actuar no sólo de acuerdo con la letra, sino también con el sentido o “espíritu” de dichas directrices y, sobre todo, con los fines y preceptos de la RIEMS.

Se asume, por ende, que los procesos de evaluación previos al ingreso de los planteles al SNB no serán quehaceres de simple cotejo de listas de requisitos o seguimientos mecánicos de lo que se establece en este manual. Por supuesto, tampoco pueden ser procesos discrecionales sustentados únicamente en las decisiones sujetas al arbitrio de cada evaluador. Los evaluadores han de poner en práctica su talento y sensibilidad al ponderar las distintas circunstancias de los planteles y distinguir con claridad lo que es sustantivo de lo que es complementario y, por tanto, procurar la conciliación entre lo necesario y exigible desde el inicio y aquello que habrá de lograrse progresivamente en plazos determinados conforme a una planeación que procure el mejoramiento continuo.

El propósito principal de este manual es informar y orientar en lo concerniente a su autoevaluación y la correspondiente toma de decisiones a los planteles interesados en ingresar al SNB, así como a los organismos evaluadores que apoyan al Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior A.C. (Copeems) y al

Comité Directivo del SNB. Sus numerosas referencias y directrices han de asegurar una base para que los criterios y estándares que emplean los numerosos organismos evaluadores sean comparables y uniformes; sin embargo, tal ofrecimiento se hace bajo el supuesto de que los evaluadores sabrán solventar las circunstancias no previstas o insuficientemente explicadas aquí. La formación académica, la capacitación específica en evaluación y la experiencia profesional de los evaluadores, aunadas a su compromiso de actuar con imparcialidad y honestidad, son premisas indispensables para el uso correcto de este manual. De ahí la caracterización hecha de los organismos evaluadores y los requisitos para ser reconocidos por el Copeems y el Comité Directivo del SNB.

Destaca la importancia de asegurar la diversidad de perfiles profesionales, académicos y laborales entre los integrantes de cada organismo evaluador. Tal exigencia se justifica por la propia diversidad de los planteles que se evaluarán, con sus peculiares condiciones jurídicas y sus propios planes y programas de estudios en cada subsistema educativo (bachillerato general, bachillerato tecnológico y formación profesional técnica) y en cada modalidad (escolarizada, no escolarizada y mixta), opción educativa (presencial, virtual, intensiva, autoplaneada y mixta) y régimen de sostenimiento (público y privado; federal, estatal y mixto).

Ante esa diversidad, se pretende que los planteles que ingresen al SNB tengan en común las características propuestas por la RIEMS, sin que ello implique perder su identidad particular. Para estar en condiciones de dictaminar que un plantel posee esas características, los evaluadores externos deben contar con un conocimiento fundamental: los preceptos de la RIEMS, los elementos del Marco Curricular Común (MCC) y las Reglas de ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.

El manual contiene una descripción libre –no literal– de los acuerdos secretariales implicados en la RIEMS y el SNB, así como el texto íntegro de las reglas específicas para el ingreso, la permanencia y la salida del SNB; incluye, además, varias tablas con criterios, referentes, indicadores, estándares y ejemplos de evidencias relacionados con los aspectos y elementos hacia los que se enfoca la atención al evaluar un plantel, como las condiciones legales para operar, los planes y programas de estudio, la planta docente, las actividades de aprendizaje en el aula, las tareas del director en las funciones de gestión y gobierno, las instalaciones y el equipamiento tecnológico, y las funciones de tutoría y orientación.

La interpretación y el uso de las tablas donde se presentan estos elementos de la evaluación serán más eficaces en la medida que se atienda lo siguiente:

- El Comité Directivo del SNB ha establecido procesos de evaluación diferentes, aunque complementarios, que pueden determinar, en primera instancia, el paso de un plantel por varios grados de avance antes de estar en condiciones de solicitar su **ingreso** al SNB y, en segunda instancia, evaluaciones para acreditar su **permanencia** en él. En relación con el ingreso, las evaluaciones se centran en ciertos **componentes y procesos** (normativa, actores, estrategias didácticas, recursos, infraestructura) con que

cuenta el plantel, así como en los compromisos que éste asume al adoptar los principios de la RIEMS y el MCC.

- Después de que un plantel haya obtenido su registro en el SNB, su permanencia se decidirá por medio de otra evaluación. En ella los asuntos medulares serán los **desempeños y logros** de alumnos, docentes, directivos y demás integrantes de los planteles, además de mejorar –o por lo menos mantener– las condiciones que determinaron su incorporación una vez cubiertos cabalmente los requisitos y estándares. La evaluación que acredita la permanencia de un plantel registrado en el SNB se realizará periódicamente, en función de un número determinado de generaciones de alumnos a las que se dará seguimiento durante su trayectoria escolar y su ingreso a la educación superior o al ámbito laboral, según proceda.
- Este manual corresponde **exclusivamente** a las evaluaciones que influyen en el **ingreso** de un plantel al SNB. Tal circunstancia determina que los criterios predominantes aquí sean la pertinencia, suficiencia, idoneidad o simple existencia de ciertos componentes, aspectos, actores o recursos, y se posponga varios años la evaluación que tiene que ver con la eficacia, la eficiencia, los impactos y demás criterios inherentes al aprendizaje, el desarrollo de competencias y otros logros de los estudiantes, **que serán prioritarios en las evaluaciones para determinar la permanencia de planteles en el SNB.**

Como puede verse, el ingreso al SNB se finca, con cierta lógica y una gran dosis de esperanza, en supuestos como el de asumir que si se cuenta con ciertos componentes establecidos y se realizan bien determinadas funciones los resultados de la RIEMS serán alcanzados. En cambio, la permanencia en el SNB se sustentará en logros y resultados, lo que implicará, entre otras cosas, verificar la validez de tales supuestos e hipótesis, y la determinación de su impacto en los resultados. De este modo, el análisis de estas evaluaciones generará elementos para calificar también a los propios procesos de evaluación, sus criterios, indicadores y estándares.

- Debe advertirse que el ingreso de un plantel al SNB requiere satisfacer cabalmente lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo secretarial 480. Sin embargo, y ante las distintas condiciones en que funcionan los planteles y sus diferentes grados de desarrollo, se ha establecido una escala de categorías previas al ingreso formal en el SNB, según la medida en que se satisfagan ciertos requisitos y estándares o niveles de exigencia. En esta secuencia cada plantel puede identificar la distancia que guarda (plantel “aspirante”, plantel “candidato” o plantel “registrado”) respecto al paso final: el dictamen de ingreso emitido por el Comité Directivo del SNB. Se entiende, entonces, que en cada caso los informes de resultados y comentarios que los organismos evaluadores presenten al Copeems han de proporcionar a éste suficientes elementos de juicio para asignar la categoría que corresponda. Cuando dicha categoría sea la de plantel registrado, el Copeems hará la recomendación

respectiva al Comité Directivo del SNB, el cual en última instancia emitirá el dictamen que proceda.

- De especial importancia es tener en cuenta la función de los directores de plantel en este proceso. Ellos serán los líderes del proyecto educativo de su comunidad una vez que soliciten, con el aval de la autoridad educativa correspondiente, el análisis y el diagnóstico para ingresar al SNB por la ruta de la mejora continua.
- Otra advertencia pertinente se refiere al tabulador de tarifas que regulará los pagos que harán los planteles (o la institución o instancia a la que pertenecen). Las cuotas establecidas –motivo de una comunicación específica del Comité Directivo del SNB– se rigen por los criterios de complejidad y magnitud de las tareas implicadas en la evaluación de cada plantel. Estos criterios tienen indicadores como la cantidad de planes y programas de estudio que imparte el plantel; las peculiaridades inherentes a la modalidad y opción educativa en que se imparte cada plan de estudios y sus respectivos programas de asignatura o unidad de aprendizaje, así como la cantidad de actividades docentes que haya que evaluar y los volúmenes de información y documentos que se revisarán en función del número de directivos, docentes, tutores, orientadores, auxiliares de laboratorio o taller y demás personas afines.
- El taller o curso de capacitación en que participarán los integrantes de cada organismo evaluador tendrá como propósito básico la adecuada comprensión e interpretación de este manual y, por supuesto, será una ocasión propicia para recoger observaciones y recomendaciones para mejorarlo.
- La instancia encargada inicialmente de la concepción, puesta en marcha y gestión de estos procesos fue la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES, mediante la coordinación de varios grupos interinstitucionales integrantes del Comité de Apoyo Académico al SNB. Estas funciones han sido transferidas por acuerdo del Comité Directivo del SNB al **Consejo para la evaluación de la Educación de tipo medio superior, A.C.** (Copeems). El Consejo atenderá a los organismos evaluadores (y a las asociaciones o sociedades civiles que se interesen en serlo) y a los planteles que soliciten ser evaluados con miras a su ingreso al SNB. De hecho, definirá y supervisará los respectivos procesos de evaluación implicados en el ingreso y la permanencia de planteles en el SNB.

Comité Académico de Apoyo al SNB

3. Marco normativo de referencia

3.1 Reforma Integral de la Educación Media Superior y sus retos en el Siglo XXI

Hoy en día, los protagonistas de la educación media superior (EMS) en México realizan sus funciones en un contexto de cambios y nuevas estrategias. Esto les plantea importantes temas para la reflexión, así como la oportunidad de asumir compromisos que ayudarán a contender con problemas que caracterizan a este nivel de nuestro sistema educativo nacional desde hace varias décadas.

Los protagonistas a que se alude son los planteles educativos con su personal directivo y docente, y sus recursos pedagógicos, técnicos y materiales; el contexto de cambio y nuevas estrategias del caso lo constituye la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) y se ha hecho explícito mediante una serie de acuerdos secretariales –ya publicados en el Diario Oficial de la Federación– y otros documentos que contienen múltiples normas, recomendaciones y propuestas; por último, los problemas mencionados tienen su síntesis en la insuficiente cobertura y en la deserción de estudiantes que año tras año presenta la EMS, así como en la desarticulada proliferación de planteles y planes de estudios en todo el país –muchos de dudosa calidad– y, además, en la insuficiencia de políticas públicas y programas para darle sentido e identidad a este tipo de estudios.

En estas circunstancias, el principal reto en el ámbito de la EMS es que los protagonistas asuman las decisiones y propuestas expresadas en la RIEMS y el Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) y –lo realmente medular– que las pongan en práctica con eficacia y oportunidad.

Este manual pretende contribuir a lograr dichos propósitos regulando las tareas que realizan los organismos evaluadores (OE) que apoyan al Copeems y al Comité Directivo del SNB y orientando a los planteles educativos que intentan ingresar al SNB. En este sentido son importantes las siguientes referencias normativas que determinan la regulación del proceso de evaluación por una parte y los de ingreso, permanencia y salida del SNB, por la otra.

3.2 Acuerdos secretariales que influyen en el ingreso de planteles al SNB

Conocer con detalle y a cabalidad el contenido y los alcances de la RIEMS y el SNB es tarea obligada para quien pretenda entender las repercusiones y la trascendencia que pueden tener las decisiones, propuestas y recomendaciones que caracterizan este nuevo paradigma de la educación media superior en México. Dicha tarea implicará la lectura completa y la consulta reiterada de los siguientes acuerdos suscritos por el titular de la SEP (gobierno federal):

✓ **Acuerdo 442 (DOF del 26-09-2008) por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad.**

La parte medular del Acuerdo radica en la descripción de los ejes de la RIEMS, entre los que destaca la introducción del Marco Curricular Común (MCC) en función de las competencias a) “genéricas”, b) “disciplinares básicas”, c) “disciplinares extendidas” (de carácter propedéutico) y d) “profesionales” (para el trabajo).

Es relevante la frase del Acuerdo que dice “...las dos primeras competencias serán comunes a toda la oferta académica del SNB. Por su parte, las dos últimas se podrán definir según los objetivos específicos y necesidades de cada subsistema e institución, bajo los lineamientos que establezca el SNB” (artículo 2º, fracción I).

También debe destacarse el compromiso de la SEP, por medio de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), de promover entre los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas su participación voluntaria en el proceso de la RIEMS con pleno respeto al federalismo y a la autonomía universitaria y mediante la suscripción de los documentos jurídicos correspondientes (artículo 3º del Acuerdo).

✓ **Acuerdo 444 (DOF del 21-10-2008) en el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato.**

Este acuerdo es particularmente importante para la elaboración y evaluación de los planes de estudio y los correspondientes programas de cada materia, asignatura o unidad de aprendizaje que los constituyen.

Debe destacarse el énfasis que hace el Acuerdo en las competencias **genéricas**, definidas como “Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS, y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias”.

Al respecto, el Acuerdo establece 11 competencias genéricas que cada alumno egresado de un plantel perteneciente al SNB debe desarrollar:

1. Se conoce y valora a sí mismo y aborda problemas y retos teniendo en cuenta los objetivos que persigue.
2. Es sensible al arte y participa en la apreciación e interpretación de sus expresiones en distintos géneros.
3. Elige y practica estilos de vida saludables.
4. Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
5. Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos.

6. Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.
7. Aprende por iniciativa e interés propios a lo largo de la vida.
8. Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.
9. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, de su región, de México y del mundo.
10. Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
11. Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables.

En el Acuerdo se describen también los atributos característicos de cada competencia genérica.

Las competencias **disciplinares básicas** "...procuran expresar las capacidades que todos los estudiantes deben adquirir, independientemente del plan y programas de estudio que cursen y la trayectoria académica o laboral que elijan al terminar sus estudios de bachillerato". Estas competencias han de desarrollarse en cuatro **campos disciplinares**: Matemáticas, Ciencias experimentales, Humanidades y ciencias sociales, y Comunicación, así como en las siguientes **disciplinas**: Matemáticas, Física, Química, Biología, Ecología, Historia, Sociología, Política, Economía, Administración, Filosofía, Lógica, Ética, Estética, Lectura y expresión oral y escrita, Literatura, Lengua extranjera e Informática.

Los nombres de las asignaturas, materias o unidades de aprendizaje de los programas de estudio que se impartan en un plantel no necesariamente deberán corresponder con los de estos campos y disciplinas. Lo que interesa es la pertinencia de los contenidos implicados, las estrategias didácticas que se ponen en práctica y las competencias que se intenta desarrollar.

El Acuerdo también establece con detalle las definiciones, orientaciones de contenido, orientaciones de forma y otras características de las competencias **disciplinares extendidas** –que "no serán compartidas por todos los egresados de la EMS"–, así como la caracterización de las competencias **profesionales básicas y las profesionales extendidas**.

Los numerosos enunciados que contiene este acuerdo en relación con las competencias profesionales parten de la siguiente definición: "Las competencias profesionales son las que preparan a los jóvenes para desempeñarse en su vida laboral con mayores probabilidades de éxito, al tiempo que dan sustento a las competencias genéricas".

El Acuerdo concluye con un precepto específico que atañe a la evaluación: "Al igual que el resto de las competencias que integran el MCC, las competencias profesionales deben evaluarse en el desempeño. Esto significa que deben desarrollarse métodos de evaluación que, por supuesto, no se limiten a la sustentación de exámenes. El que una persona cuente con una competencia es observable únicamente en el momento que desempeña esa competencia. En el caso

de las competencias profesionales, es deseable que los estudiantes sean evaluados en la realización de las actividades que en ellas se describen”.

Este precepto da sustento a la decisión del Comité Directivo del SNB de establecer un enfoque particular de evaluación que es previo al **ingreso** de planteles al SNB (fincado en la demostración de que se poseen determinados componentes y recursos, se cuenta con los actores idóneos y se realizan los procesos pertinentes) y otro enfoque para decidir la **acreditación y permanencia** de cada plantel en el SNB (con sustento en el mejoramiento o la conservación de los requisitos de ingreso y, sobre todo, en la evaluación de los desempeños y logros de los estudiantes a la luz de las competencias tanto comunes como particulares de cada propósito educativo (formar bachilleres, formar profesionales técnicos o una combinación de ambos).

✓ **Acuerdo 445 (DOF del 21-10-2008) por el que se conceptualizan y definen para la educación media superior las opciones educativas en las diferentes modalidades.**

Este acuerdo tiene especial relevancia pues sus disposiciones implican requisitos específicos para los planteles educativos, ya que serán objeto de evaluación con base en criterios, indicadores y estándares congruentes con cada **opción educativa** de cada **modalidad educativa** en la que se ofrece un plan de estudios y sus programas.

El Acuerdo toma como referencia las tres modalidades que establece la Ley General de Educación (**escolarizada, no escolarizada y mixta**) y plantea cinco opciones educativas que dan mayor precisión a las peculiares formas de llevar a la práctica programas educativos (**presencial, virtual, intensiva, autoplaneada y mixta**), así como dos opciones de asesoría académica y certificación de estudios en la EMS (**por evaluaciones parciales y por examen general**).

Estas opciones cubren una amplia gama de formas de enseñar y aprender, que incluye desde la tradicional presencia de estudiantes y profesores en un plantel escolar hasta el aprendizaje autodidacta y el que se logra mediante la experiencia laboral.

✓ **Acuerdo 447 (DOF del 29-10-2008) por el que se establecen las competencias docentes de quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada.**

Se definen las competencias docentes como “...las cualidades individuales de carácter ético, académico, profesional y social que debe reunir el docente de la EMS, y consecuentemente definen su perfil”.

El contenido medular del Acuerdo radica en la descripción detallada de seis competencias y una larga lista de atributos y actitudes que conforman cada

competencia deseable en quienes ejercen la docencia en el contexto de la RIEMS y el SNB.

Para los efectos del cumplimiento de los requisitos para el ingreso de un plantel educativo a este sistema, y la respectiva evaluación previa, se considera que un profesor, tutor o instructor de taller o laboratorio satisface los elementos del perfil establecido cuando ha acreditado alguno de los programas de formación específica que constituyen el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (Profordems) y obtenido la correspondiente certificación en el marco del Proceso de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (Certidems).

✓ **Acuerdo 449 (DOF del 24-11-2008) por el que se establecen las competencias que definen el perfil del director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior.**

En forma similar al caso de quienes realizan la docencia en los planteles que aspiran a ingresar al SNB, este acuerdo establece cinco requisitos y un conjunto de competencias, atributos y actividades que caracterizan el perfil del director de estos planteles.

En relación con el intento de un plantel para ingresar al SNB y la necesaria evaluación previa, el Acuerdo determina que en los planteles dependientes de la SEP (federal) y de sus órganos desconcentrados los directores deberán contar obligadamente con este perfil, mientras que en los demás planteles tal circunstancia dependerá de la decisión de las autoridades educativas de las entidades federativas o de las instituciones autónomas, en cuanto a la adopción de lo que establece el Acuerdo (artículos transitorios 3º y 4º).

✓ **Acuerdo 450 (DOF del 16-12-2008) por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.**

Se trata de un texto amplio, prolijo y de gran importancia, especialmente para los planteles particulares, pues el cumplimiento de sus requisitos y disposiciones determina el otorgamiento del respectivo acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de la autoridad educativa correspondiente. Debe advertirse que este acuerdo aboga el Acuerdo 330 del primero de octubre de 2003, también relativo al RVOE.

Este acuerdo tiene influencia en el proceso de ingreso al SNB en el caso de los planteles particulares, pues los que obtienen su RVOE conforme a sus requisitos o con base en normas estatales homologadas al Acuerdo pueden ser ubicados en la categoría que les corresponda según los resultados obtenidos en su evaluación, pero ser eximidos de ciertos procesos, como los que se refieren a las instalaciones y las condiciones de seguridad e higiene. En cambio, los planteles cuyo RVOE es

previo a este Acuerdo o se sustenta en normas no homologadas al mismo deben cumplir cabalmente todas las etapas y requisitos que dispone el Acuerdo 480.

✓ **Acuerdo 480 (DOF del 23-01-2009) por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.**

Este acuerdo retoma y sintetiza, en un conjunto de disposiciones generales y lineamientos, los temas y preceptos que se tratan en los acuerdos secretariales antes comentados, con el fin de asegurar que los planteles que ingresen al SNB funcionen plenamente conforme a los principios fundamentales de la RIEMS.

A continuación se presentan –no siempre literalmente– los lineamientos relevantes de este acuerdo:

- ✓ Para ingresar al SNB las instituciones educativas deberán cumplir, según corresponda, con los acuerdos 442, 444, 445, 447, 449 y el presente.
- ✓ Se creará como una instancia de concertación colegiada el Comité Directivo del SNB, que tendrá entre sus propósitos la responsabilidad de establecer los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y en general las reglas que se aplicarán a los planteles para su ingreso, permanencia y salida del SNB.
- ✓ Para que proceda el ingreso de planteles al SNB, éstos deberán acreditar el cumplimiento o asumir el compromiso, según sea el caso, de 10 requerimientos, a saber:
 - La adopción del marco curricular común y, consecuentemente, la instauración de mecanismos para fortalecer el desempeño académico de los alumnos y el logro de las competencias que determinan los acuerdos 442 y 444.
 - La existencia de una planta docente suficiente y con las competencias que se determinan en el Acuerdo 447.
 - Las instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrezcan.
 - Los requisitos aplicables en función de la modalidad educativa en que se imparta el servicio.
 - La generación de espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos.
 - La participación en los procesos de evaluación que determine la SEP (federal).
 - La operación de la gestión escolar con base en el establecimiento de metas, objetivos, priorización, transparencia y planes de mejora permanente del SNB.
 - La adopción del sistema de control escolar o de servicios escolares del SNB.

Esto no implica necesariamente el uso de un programa (software) determinado, pero sí la posibilidad de proporcionar la información que requieren las normas de servicios escolares del SNB.

- La facilitación del tránsito de alumnos de tal manera que sólo esté condicionado a la disponibilidad de espacios en los planteles.
 - La expedición de una certificación complementaria a la conclusión de los estudios.
-
- ✓ El plantel deberá contar con las bibliotecas, laboratorios, talleres y en general con las instalaciones y el equipamiento necesarios para el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje. Para tal efecto se tomarán como referencia los indicadores establecidos en el **Sistema de Gestión Escolar de la Educación Media Superior (Sigeems)**.
 - ✓ Los planteles deberán acreditar que cada una de las **modalidades** en que ofrecen sus servicios son compatibles, operables, funcionales y factibles en relación con la naturaleza de los estudios implicados, el desarrollo del plan y los programas de estudios, el equipamiento necesario y el logro de las competencias.
 - ✓ Independientemente de la modalidad educativa que imparta, el plantel deberá considerar la participación, el manejo, la función o la aplicación, según corresponda, de cada uno de los elementos siguientes: estudiante, trayectoria curricular, mediación docente, mediación digital, espacio, tiempo, instancia que evalúa, requisitos para la certificación e instancia que certifica.
 - ✓ Es necesario que el MCC se acompañe de espacios de **orientación y tutoría** para la atención –mediante acciones preventivas y de remedio– de necesidades de los estudiantes inherentes a su autoconocimiento, autoestima y comunicación, así como a sus procesos de aprendizaje, trabajo académico y orientación vocacional, entre otras.
 - ✓ El Comité Directivo del SNB definirá los puntajes y demás estándares que se deben satisfacer en los procesos de evaluación que determine la SEMS.
 - ✓ Los planteles deberán solicitar su ingreso al SNB a través del **Sistema de Registro** que pondrá a su disposición la SEMS.
 - ✓ La SEMS mantendrá actualizado, difundirá y tendrá a disposición del público en general el registro pormenorizado de los planteles pertenecientes al SNB.

Este Acuerdo introduce la noción de **evaluación integral** en sus artículos finales, cuyas disposiciones corresponden más a la permanencia de planteles en el SNB que al ingreso, según se interpreta el siguiente enunciado del artículo 20: “El plantel que forme parte del Sistema Nacional de Bachillerato (...) estará sujeto a una evaluación integral y a obtener resultados favorables conforme a los estándares determinados por el Comité”. Y agrega, en el artículo 21, que la evaluación integral

comprende la del aprendizaje, los planes y programas de estudio, el apoyo a estudiantes, la docencia, las instalaciones y el equipamiento, la gestión y la institución en general. Este artículo también establece que el Comité Directivo del SNB determinará las instancias que practicarán las evaluaciones mencionadas, así como los términos y las fechas en cada caso.

En los artículos transitorios del Acuerdo se insiste en el carácter voluntario del ingreso al SNB para los planteles que no dependen de la autoridad federal y sus órganos desconcentrados, así como en torno a las políticas de respeto al federalismo y a la autonomía universitaria.

Algunas determinaciones de este acuerdo se han precisado con mayor detalle en convenios de coordinación con gobiernos estatales y de colaboración con instituciones educativas. Estas adecuaciones las tomó en cuenta el Comité Directivo del SNB al expedir el documento *Reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato (se transcribe íntegramente en el apartado 3.3)*.

✓ **Acuerdo 484 (DOF del 19-03-2009) por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.**

Entre las disposiciones de este Acuerdo destacan las siguientes:

✓ “Como instancia de concertación colegiada, el Comité tendrá por objeto establecer y, en su caso, actualizar:

- I. Los criterios, parámetros, metodologías, indicadores y, en general, las reglas que se considerarán para tener por acreditados los requisitos y por satisfechos los compromisos que los planteles deberán cumplir para su ingreso y permanencia en el SNB, y
- II. Las causales que ameriten la salida de planteles del SNB.”

✓ “El Comité se regirá bajo los principios siguientes:

- I. Propiciar un desempeño objetivo, transparente e imparcial.
- II. Respetar la vida académica e institucional de los planteles.
- III. Circunscribir su actuación al marco derivado de establecimiento del SNB, partiendo para tal efecto de los acuerdos que en la materia haya emitido o emita la Secretaría”.

✓ El Comité estará integrado por 12 miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Educación Pública (federal), quien lo presidirá y cuyo suplente será el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).
- II. El titular de la SEMS, cuyo suplente será el titular de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (Cosdac) de la propia Subsecretaría.
- III. El director general de Bachillerato de la SEP.
- IV. El titular de la Dirección General de Educación Tecnológica adscrita a la SEMS y que su titular determine.

- V. El representante de cada una de las seis regiones en las que se encuentra organizado el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), Capítulo EMS.
- VI. El director general del Conalep.
- VII. El secretario general ejecutivo de la ANUIES.

Cada una de las regiones del CONAEDU renovará anualmente su representación ante el Comité.

- ✓ El Comité, por conducto de su presidente, podrá invitar para que participen en sus sesiones a representantes de otras dependencias, entidades e instituciones, cuando se trate de asuntos relacionados con su ámbito de competencia.
- ✓ El Comité contará con un secretario técnico.
- ✓ El Comité podrá auxiliarse de grupos de trabajo especializados en las materias que resulten convenientes y necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Los grupos de trabajo podrán:
 - I. Aportar las opiniones técnicas, estudios o propuestas orientadas a atender los aspectos que el Comité les haya planteado o solicitado.
 - II. Formular al Comité propuestas pertinentes, y
 - III. Desarrollar las tareas que el Comité les encomiende.
- ✓ **Acuerdo 486 (DOF del 30-04-2009) por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general.**

Este acuerdo puede entenderse como un complemento del Acuerdo 444 (en el que se establecen las competencias del marco curricular común) pues aporta información útil y lineamientos relacionados con los programas del bachillerato general.

En este acuerdo se define a las “competencias disciplinares extendidas” así: “las que amplían y profundizan los alcances de las competencias disciplinares básicas y dan sustento a la formación de los estudiantes en las competencias genéricas que integran el perfil de egreso de la educación media superior. Estas competencias se definirán al interior de cada subsistema, según sus objetivos particulares”. De este modo se establece un deslinde respecto de las competencias disciplinares básicas, que el propio acuerdo define como “las que procuran expresar las capacidades que todos los estudiantes deben adquirir, independientemente del plan y los programas de estudio que cursen y la trayectoria académica o laboral que elijan al terminar sus estudios de bachillerato”.

El Acuerdo precisa también que las competencias disciplinares extendidas implican niveles de complejidad deseables para quienes optan por una determinada trayectoria académica y, en consecuencia, tienen una función propedéutica en la

medida que preparan a los estudiantes de la EMS para su ingreso y permanencia en la educación superior.

Luego de estas definiciones, el Acuerdo describe 44 competencias disciplinares extendidas –a manera de referente– organizadas en relación con las Ciencias experimentales, la Comunicación, las Humanidades y ciencias sociales y las Matemáticas.

✓ **Acuerdo 488 (DOF del 23-06-2009) por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447.**

Dos son los objetivos principales de este acuerdo. El primero consiste en incorporar de forma más clara y explícita a las disciplinas filosóficas en el marco de las competencias disciplinares básicas. La modificación se concreta al denominar como “Humanidades y Ciencias sociales” al campo disciplinar antes designado como “Ciencias sociales” y agregar al cuadro de disciplinas a la filosofía, la ética, la lógica y la estética.

El otro objetivo busca establecer una serie de competencias y atributos adicionales y específicos en el perfil del personal docente que participa en las modalidades “no escolarizada” y “mixta”. Tales competencias y atributos ponen énfasis en el uso pertinente y suficiente de las tecnologías de información y comunicación.

Hasta aquí esta revisión de los acuerdos secretariales, cuya lectura cabal y consulta permanente son necesarias.

3.3 Reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato, SNB

En este documento se retoma lo establecido en los acuerdos secretariales revisados y se replantea lo pertinente en un formato de **reglas específicas** para tres procesos: el ingreso, la permanencia y la salida del SNB. El documento fue elaborado por el Comité Directivo del SNB con base en las atribuciones que le confieren los acuerdos 480 y 484.

Introducción a las Reglas para el ingreso, permanencia y salida del SNB

El 26 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad.

En dicho órgano informativo del 23 de enero de 2009 se publicó también el Acuerdo número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB). En dicho acuerdo se prevé la creación del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (en adelante el Comité) como instancia de concertación colegiada.

Conforme a lo previsto en las bases para su integración y funcionamiento, el Comité tiene por objeto establecer y, en su caso, actualizar:

- Los criterios, parámetros, metodologías e indicadores (las Reglas) que se considerarán para tener por cumplidos los requisitos y por satisfechos los compromisos que los planteles deberán cumplir para su ingreso y permanencia en el SNB
- Las causales que ameritarán la salida de los planteles del SNB

Por su parte, el artículo 3º transitorio del citado Acuerdo establece que para articular y dar identidad a la educación media superior de México, de acuerdo con los intereses de los estudiantes y las necesidades de desarrollo del país, la SEP federal, con pleno respeto al federalismo educativo y a la autonomía universitaria, promoverá con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones públicas que impartan estudios de nivel medio superior la aplicación de dicho acuerdo. Para tales efectos el precepto agrega que la Subsecretaría de Educación Media Superior propiciará la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Por lo antes expuesto, para que las instituciones educativas que impartan educación media superior, públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE), ingresen al SNB, conozcan las condiciones para su permanencia y las causales que podrán propiciar su salida del propio SNB, tendrán como marco de referencia los acuerdos que la Secretaría de Educación Pública Federal emita en el marco del SNB, las reglas que el Comité expida y lo establecido en los instrumentos jurídicos que la Subsecretaría de Educación Media Superior ha suscrito, en particular los convenios marco de coordinación con las autoridades educativas estatales y los convenios de colaboración con la ANUIES, el Conalep y el Colbach.

Reglas de Ingreso al SNB

Para ingresar al SNB los planteles deberán cumplir los requisitos y asumir los compromisos que establece el artículo 5 del Acuerdo 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al SNB, en términos de lo previsto en las presentes Reglas y en el manual de operación para evaluar planteles interesados en ingresar al SNB.

Esta vía de ingreso aplica a planteles:

- a. Públicos
- b. Privados que hayan obtenido el RVOE antes de la expedición del Acuerdo 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior o en virtud de normas del ámbito estatal o universitario no homologadas al propio Acuerdo 450
- c. Privados que imparten educación media superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales

También podrán ingresar al SNB los planteles privados que soliciten y obtengan su RVOE a través del Acuerdo 450 o de la aplicación de normas homologadas a dicho Acuerdo y reconocidas como tales por el Comité.

Con pleno respeto al federalismo educativo y a lo dispuesto en los artículos 3° constitucional y 14 de la Ley General de Educación, los planteles públicos que operan en las entidades federativas aplicarán en lo conducente las presentes Reglas, para efectos de su ingreso al SNB y en términos de lo establecido en los convenios marco, y en su caso específico, que las autoridades educativas hayan suscrito con la SEP.

Con base en la autonomía que gozan por Ley, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3° constitucional y el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley General de Educación, en el caso de las IES autónomas se aplicarán en lo conducente las presentes Reglas, siempre y cuando lo apruebe su respectivo órgano de gobierno para efectos de su ingreso al SNB y en términos de lo establecido en el Convenio SEP-ANUIES.

Regla 1/Ingreso/2009 (ingreso al SNB por la vía del Acuerdo 480)

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al SNB, los planteles deberán cumplir los requisitos y asumir los compromisos siguientes:

1. Requisitos:

- a. Solicitar formalmente su ingreso al SNB siguiendo los procedimientos que determine el Comité Directivo del SNB
- b. Adoptar el marco curricular común (MCC) y, consecuentemente, instaurar los mecanismos necesarios para fortalecer el desempeño académico de los alumnos y el logro de las competencias genéricas y disciplinares básicas, así como la inclusión de las competencias disciplinares extendidas y profesionales que correspondan en sus planes de estudio
- c. Garantizar la existencia de una planta docente suficiente y con las competencias que se determinan en el Acuerdo 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior
- d. Contar con las instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrezcan
- e. Cumplir con los demás requisitos aplicables en función de la modalidad educativa en la que se imparta el servicio
- f. Conforme a lo previsto en el Acuerdo número 480, en los planteles dependientes de la SEP y de sus órganos desconcentrados el director deberá contar con el perfil descrito en el Acuerdo 449 por el que se establecen las competencias que definen el perfil del director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior. En los demás casos dicho perfil podrá ser adoptado de manera voluntaria por las instituciones educativas

2. Compromisos:

- a. Desarrollar en los alumnos las competencias genéricas y disciplinarias básicas establecidas dentro del MCC, así como las competencias disciplinares extendidas y profesionales que el plantel o el subsistema al que pertenece determine-.
- b. Propiciar la reflexión académica y el trabajo colegiado dentro del plantel, como método para lograr la formación de los estudiantes conforme al perfil del egresado
- c. Generar espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos
- d. Participar en los procesos de evaluación que determine la SEP
- e. Llevar a cabo la gestión escolar con base en el establecimiento de metas, objetivos, priorización, transparencia y planes de mejora continua del SNB
- f. Adoptar el sistema de control escolar del SNB
- g. Facilitar el tránsito de alumnos de tal manera que sólo esté condicionado a la disponibilidad de espacios en los planteles
- h. Expedir la certificación complementaria que determine el Comité Directivo del SNB a la conclusión de los estudios.

Regla 2/Ingreso/2009 (adopción del MCC)

En función de lo previsto en el Acuerdo 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el MCC del SNB, los criterios para acreditar la adopción del MCC son los siguientes:

1. Identificar en el plan y programas de estudio las competencias genéricas, disciplinares básicas, disciplinares extendidas y profesionales que garantizarán el desarrollo del perfil del egresado y en general del MCC
2. Enunciar y explicar los procesos académicos internos con los que el plantel pretende asegurar el trabajo interdisciplinario para el logro de dichas competencias genéricas y las competencias disciplinares básicas
3. Identificar que los objetivos de cada asignatura se vinculen con el perfil de egreso
4. Señalar los métodos de evaluación de los estudiantes que apoyen su formación conforme al perfil del egresado
5. Describir los espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos y explicar su funcionamiento
6. Precisar en el perfil de egreso las competencias que el alumno adquirirá al concluir sus estudios

Regla 3/Ingreso/2009 (planta docente)

Para demostrar la existencia de una planta docente suficiente y con las competencias que se determinan en el Acuerdo 447, los planteles deberán:

1. Acreditar que por lo menos las dos terceras partes de la totalidad del plan y programas de estudio son impartidas por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité
2. Exhibir la certificación de los mencionados docentes, expedida por alguna de las instancias que determine el Comité

Regla 4/Ingreso/2009 (Instalaciones)

Los criterios para demostrar que las instalaciones satisfacen las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrecen son los siguientes:

1. En los planteles públicos se considerarán los indicadores establecidos en el Sistema de Gestión Escolar de la Educación Media Superior (Sigeems).
2. En el caso de los planteles privados con RVOE, se considerará la justificación técnica que el particular presente en términos de lo previsto por el título II, capítulo I, sección segunda del Acuerdo 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.
3. Además, para los planteles públicos y privados con RVOE se considerarán los criterios siguientes:
 - A. Las instalaciones deben contar con los espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas y con el equipamiento necesario, que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo. Asimismo se debe acreditar que se cuenta con un programa de mantenimiento de las instalaciones y del equipo;
 - B. En cuanto a los datos generales del plantel, se deberá informar, por lo menos, lo siguiente:
 - I. Domicilio (calle, número exterior y en su caso número interior o piso, colonia, delegación o municipio, localidad, código postal y entidad federativa), así como cualquier otro dato que permita identificar con precisión su ubicación
 - II. Números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico
 - III. La superficie en metros cuadrados del predio y de la construcción
 - IV. Tipo de construcción
 - V. El número de aulas, su capacidad, dimensiones y si cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial

- VI. La población estudiantil que es atendida en el plantel
- VII. La población estudiantil que es atendida por cada asignatura y docente
- VIII. Los laboratorios, talleres, su capacidad, las dimensiones de cada uno, si cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial, así como el material y equipo para cumplir con los planes y programas de estudio correspondientes
- IX. El equipamiento tecnológico para impartir el servicio educativo y las licencias del *software* respectivo
- X. Los recursos bibliotecarios apropiados, el tipo de servicio que se brinda (préstamo, consulta o acceso a bases remotas), además de especificar el material didáctico y los títulos con que cuenta
- XI. Si tienen auditorio o aula magna, sus dimensiones y si cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial
- XII. Los espacios para que los docentes puedan desarrollar actividades de asesorías o preparación de material
- XIII. El plan de emergencia escolar para el caso de sismos, incendios e inundaciones y demás riesgos naturales, conforme a las normas de protección civil aplicables
- XIV. El número de sanitarios y mingitorios, sus especificaciones y si cuentan con iluminación y ventilación natural o artificial
- XV. Las instalaciones para actividades deportivas, recreativas y culturales
- XVI. Las áreas administrativas, así como su uso o destino
- XVII. Las demás instalaciones de que disponga

En todo caso, se deberá acreditar que lo descrito se encuentra en el plantel en condiciones de funcionalidad y a disposición de los docentes y estudiantes, así como en cantidad suficiente conforme a la matrícula declarada.

- C. El equipamiento, los laboratorios, talleres y en general el plantel deberán guardar una adecuada relación entre la matrícula y la capacidad física y tecnológica instalada, para el buen desarrollo del proceso educativo.

Además, se deberá acreditar que sea:

- I. Accesible a la comunidad escolar en horarios amplios y flexibles
 - II. Con personal de apoyo capacitado
 - III. Sujeto a un programa de mantenimiento
- D. En la modalidad no escolarizada, además de lo descrito en los incisos B y C, se deberá acreditar lo siguiente:

- I. El equipo, los materiales y las tecnologías de información y comunicación (TIC) al servicio de cada uno de los docentes cuya finalidad sea inherente a sus funciones, así como su ubicación
- II. La población estudiantil máxima que puede ser atendida en función de la capacidad tecnológica con que cuenta
- III. La población estudiantil máxima que puede ser atendida por cada asignatura y docente
- IV. Las instalaciones para la atención de alumnos con fines de evaluación, orientación y asistencia, así como para consulta bibliográfica cuando no se tenga el servicio para acceder a bases remotas.

Si la evaluación se efectúa con el apoyo de las TIC, el estudiante se deberá identificar, y se llevará a cabo en forma individual, sin auxilio de terceros y sin el uso de materiales, herramientas o dispositivos que comprometan la objetividad y la transparencia de la evaluación.

Regla 5/Ingreso/2009 (modalidad educativa)

En función de lo previsto en el Acuerdo 445, por el que se conceptualizan y definen para la EMS las opciones educativas en las diferentes modalidades, los criterios para acreditar los requisitos aplicables según la modalidad educativa en la que se imparta el servicio son los siguientes:

1. Identificar cómo se refleja en el plan y programas de estudio el porcentaje de actividades de aprendizaje que desarrolla el alumno bajo la supervisión del docente.
2. Explicar la utilización de los medios digitales y en general el uso de las TIC para la interacción entre estudiantes y docentes.
3. Presentar el calendario y el horario de clases del ciclo escolar que se imparte y del siguiente, en función de la opción educativa en la que se brinda el servicio.
4. Presentar la justificación de la modalidad en la que se encuentra operando. En todo caso deberá reflejar que la misma es:
 - I. Compatible con la naturaleza de los estudios de que se trate
 - II. Operable en cuanto al desarrollo del plan y programas de estudio
 - III. Funcional con el material y equipamiento que para tal efecto cuenta
 - IV. Factible en cuanto al logro de las competencias que definen el perfil del egresado del SNB

Regla 6/Ingreso/2009 (perfil del director)

Para acreditar que el director del plantel cuenta con el perfil que se determina en el Acuerdo 449 por el que se establecen las competencias que definen el perfil del

director en los planteles que imparten educación del tipo media superior, se deberá exhibir lo siguiente:

1. Título de licenciatura o superior
2. Constancia que acredite la experiencia docente o administrativa de cinco años como mínimo, preferentemente en el nivel medio superior.
3. Constancia que acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua en la educación o formación docente o en actividades directivas en los planteles.

Regla 7/Ingreso/2009 (Criterios para cumplir los compromisos de ingreso al SNB por la vía del Acuerdo 480)

Para cumplir los compromisos señalados en el artículo 5 fracciones V a X del Acuerdo 480, los planteles deberán considerar y reflejar en su solicitud de ingreso al SNB los compromisos y plazos siguientes:

Compromiso	Plazo de cumplimiento
La generación de espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos	A partir del ingreso al SNB.
La participación en los procesos de evaluación que determine la SEMS.	Cuando se determine su aplicación
La operación de la gestión escolar con base en el establecimiento de metas, objetivos, priorización, transparencia y planes de mejora continua del SNB.	A partir del ingreso al SNB
La adopción del sistema de control escolar del SNB.	A partir del ingreso al SNB
La facilitación del tránsito de alumnos de tal manera que sólo esté condicionado a la disponibilidad de espacios en los planteles.	A partir del ingreso al SNB
La expedición de una certificación complementaria a la conclusión de los estudios en el SNB.	A partir de la primera generación que curse sus estudios dentro del SNB

Regla 8/Ingreso/2009 (procedimiento de ingreso por la vía del Acuerdo 480 y registro en el SNB)

1. Etapa previa

Los planteles deberán presentar a la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio o que les haya otorgado el RVOE, la documentación y la información con la que pretenden demostrar que cumplen los requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al SNB.

Conforme al análisis que efectúe, la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio o que haya otorgado el RVOE podrá recomendar que el plantel inicie ante el Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior (Copeems) –organismo evaluador reconocido por el Comité– el proceso tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos que los planteles deben satisfacer para su ingreso al SNB. En todo caso brindará la orientación correspondiente para el logro de dicho propósito.

2. Evaluación

El Copeems recibirá las solicitudes de evaluación que le formulen los planteles públicos y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que tengan interés en ingresar al SNB.

Asimismo procederá a la asignación del organismo de apoyo a la evaluación que participará y que emitirá un informe de resultados que podrá incluir observaciones, recomendaciones y, en todo caso, una propuesta de dictamen.

3. Categorías

Según su nivel de avance en el cumplimiento de las reglas para el ingreso al SNB, los planteles podrán obtener alguna de las categorías siguientes:

I. Plantel aspirante

El plantel presenta su solicitud de evaluación ante el Copeems y:

- a. Cumple con la adopción del MCC a que se refiere el Acuerdo 444, en términos de la Regla 2/Ingreso/2009 y conforme a los criterios que para esta primera categoría establece el *Manual de operación para evaluar los planteles interesados en ingresar al SNB*.
- b. Al menos 33% de los programas de estudio del primer año, de 1º y 2º semestres, de 1º y 2º cuatrimestres o de algún otro periodo equivalente al primer tercio del plan de estudios (según la organización del ciclo escolar en forma anual, semestral, cuatrimestral u otra) es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité.

Asimismo, el plantel deberá exhibir una carta en la que asume el compromiso de alcanzar dicho porcentaje en los siguientes ciclos escolares conforme los alumnos avancen, hasta cubrir la totalidad del plan de estudios respectivo.

El Copeems emitirá el dictamen para ubicar a los planteles en esta categoría, atendiendo la propuesta que le haya formulado el organismo de apoyo a la evaluación.

El dictamen tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su emisión.

El plantel que considere reunir las condiciones necesarias para ascender a otra categoría podrá solicitar al Copeems la evaluación respectiva.

II. Plantel candidato

El plantel presenta solicitud de evaluación ante el Copeems y:

- a. Cumple con la adopción del MCC a que se refiere el Acuerdo 444, en términos de la Regla 2/Ingreso/2009 y conforme a los criterios que para esta segunda categoría establece el *Manual de operación para evaluar los planteles interesados en ingresar al SNB*.
- b. Al menos 66% de los programas de estudio del primer año, de 1º y 2º semestres, de 1º y 2º cuatrimestres o de algún otro periodo equivalente al primer tercio del plan de estudios (según la organización del ciclo escolar en forma anual, semestral, cuatrimestral u otra) es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité.

Asimismo, el plantel deberá exhibir carta en la que asume el compromiso de alcanzar dicho porcentaje en los siguientes ciclos escolares conforme los alumnos avancen hasta cubrir la totalidad del plan de estudios respectivo.

- c. Al menos 33% de los programas de estudio del primer año, de 1º y 2º semestres, de 1º y 2º cuatrimestres o de algún otro periodo equivalente al primer tercio del plan de estudios (según la organización del ciclo escolar en forma anual, semestral, cuatrimestral u otra) es impartido por docentes que están **certificados** por alguna de las instancias que determine el Comité.

Igualmente, el plantel deberá exhibir carta en la que asume el compromiso de alcanzar dicho porcentaje en los siguientes ciclos escolares conforme los alumnos avancen hasta cubrir la totalidad del plan de estudios respectivo.

- d. Cuenta con un director conforme a la Regla 6/Ingreso/2009.
- e. Exhibe carta en la que asume los compromisos establecidos en la Regla 7/Ingreso/2009, conforme a lo establecido en el *Manual de operación para evaluar los planteles interesados en ingresar al SNB*.

El Copeems emitirá el dictamen para ubicar a los planteles en esta categoría, atendiendo la propuesta que le haya formulado el organismo de apoyo a la evaluación.

El dictamen tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su emisión.

El plantel que considere reunir las condiciones necesarias para ascender a la categoría de Plantel Registrado podrá solicitar a Copeems la evaluación respectiva.

III. Plantel registrado

El plantel reúne lo siguiente:

- a. Cumple con la adopción del MCC a que se refiere el Acuerdo 444, en términos de la Regla 2/Ingreso/2009 y conforme a los criterios que para esta tercera categoría establece el *Manual de operación para evaluar los planteles interesados en ingresar al SNB*.
- b. Cuenta con una planta docente y un director conforme a las Reglas 3/Ingreso/2009 y 6/Ingreso/2009, respectivamente.
- c. Cuenta con una evaluación favorable del Copeems (con fecha de expedición no mayor a un año), ya que además de satisfacer los incisos a y b anteriores, cumple con los demás requisitos y compromisos previstos en el artículo 5 del Acuerdo 480.

El plantel presenta solicitud de ingreso al SNB y el Comité Directivo del SNB determina su ingreso y registro dentro dicho sistema.

4. Difusión de los planteles pertenecientes al SNB

Con el apoyo de las autoridades educativas la SEMS difundirá, mantendrá actualizado y tendrá a disposición del público en general el listado pormenorizado de los planteles registrados y pertenecientes al SNB.

Regla 9/Ingreso/2009 (ingreso al SNB por la vía del Acuerdo 450)

Los planteles particulares que obtengan su RVOE con base en el Acuerdo 450, o en aplicación de normas homologadas a dicho Acuerdo y reconocidas como tales por el Comité, también podrán ingresar al SNB.

Para dichos propósitos deberán someterse al proceso de evaluación que refiere la Regla 8/Ingreso/2009. Dicho proceso se circunscribirá a aquellos aspectos que no fueron considerados para el otorgamiento del RVOE, pero que constituyen requisitos y compromisos que el plantel debe satisfacer en términos de lo previsto por el artículo 5 del Acuerdo 480.

Reglas para la Permanencia en el SNB

Regla 1/Permanencia/2009 (obligaciones para la permanencia en el SNB)

El plantel que forme parte del Sistema Nacional de Bachillerato estará sujeto a una serie de obligaciones para permanecer dentro del propio SNB. En específico, se trata de las siguientes:

1. Instrumentar los planes y programas de estudio necesarios para generar el perfil del egresado y el desarrollo de las competencias que integran el MCC
2. Observar los Acuerdos a que se refiere el título II, capítulo I del Acuerdo 480
3. Cumplir con los requisitos y compromisos a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo 480, conforme a los criterios establecidos por el Comité
4. Practicar y obtener resultados favorables en la evaluación integral de la institución, la cual comprende:
 - I. La evaluación del aprendizaje
 - II. La evaluación docente
 - III. La evaluación de la gestión
 - IV. La evaluación institucional que, por lo menos, debe incluir el plan y programas de estudio, el apoyo a estudiantes, así como las instalaciones y equipamiento.

Regla 2/Permanencia/2009 (evaluación del aprendizaje)

Para cumplir con la evaluación del aprendizaje los planteles deberán someter a sus estudiantes a:

1. La Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE). Se realizará anualmente a los alumnos que se encuentren cursando el último grado de EMS
2. Los exámenes generales de conocimientos, y en su caso las pruebas sobre adquisición de competencias que correspondan, ante la instancia que el Comité determine.

Para que la evaluación del aprendizaje se considere favorable, el plantel deberá alcanzar los puntajes que apruebe:

- La SEMS, en el caso de la prueba ENLACE
- El Comité, a propuesta de la instancia evaluadora, en el caso de los exámenes generales de conocimientos.

Regla 3/Permanencia/2009 (evaluación docente y directiva)

La evaluación docente y del director del plantel se tendrá por cumplida con la certificación periódica de dicho personal por parte de alguna de las instancias que determine la SEP o el Comité, indistintamente.

Regla 4/Permanencia/2009 (evaluación de la gestión)

La evaluación de la gestión será realizada por la autoridad educativa, federal o estatal, según corresponda, de conformidad con los parámetros incluidos en el Sigeems.

La evaluación de la gestión será cada ciclo escolar y se tendrá por cumplida conforme a los indicadores establecidos en el Sigeems.

Regla 5/Permanencia/2009 (evaluación institucional)

La evaluación institucional deberá realizarse cada cuatro años. Se considerará que es favorable cuando el plantel obtenga de la instancia que determine el Comité la acreditación correspondiente.

Para tales efectos dicha instancia se apoyará de los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación.

El Comité determinará y actualizará los niveles de acreditación que podrán alcanzar los planteles pertenecientes al SNB.

Regla 6/Permanencia/2009 (atención de recomendaciones)

Si como resultado de las evaluaciones que se practiquen el plantel es objeto de recomendaciones, éstas deberán ser atendidas y solventadas dentro de los plazos que al efecto haya determinado la autoridad educativa o la instancia evaluadora que nombre el Comité, según corresponda.

Regla 7/Permanencia/2009 (supervisión)

La SEMS vigilará la correcta operación del SNB y determinará las acciones de supervisión de los servicios educativos que se brinden en el marco del SNB.

Reglas para la Salida del SNB

Regla 1/Salida/2009 (faltas de quienes forman parte del SNB)

Son faltas de quienes forman parte del SNB las siguientes:

1. La inobservancia de los acuerdos a que se refiere el título II, capítulo I del Acuerdo 480.
2. El incumplimiento de alguno de los requisitos o compromisos a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo 480.
3. La no sujeción o no realización de alguna de las evaluaciones siguientes:
 - I. La evaluación del aprendizaje

- II. La evaluación docente
- III. La evaluación de la gestión
- IV. La evaluación institucional

- 4. La obtención de resultados desfavorables en alguna de las evaluaciones descritas y la no atención de las recomendaciones que al efecto formulen las autoridades educativas, o bien la instancia evaluadora que determine el Comité, según corresponda.

Las faltas podrán ser objeto de:

- a. Apercibimiento o
- b. Cancelación del registro y salida del SNB.

Regla 2/Salida/2009 (procedimiento)

Cuando el Comité considere que existen causas justificadas que ameriten un apercibimiento o incluso la cancelación del registro y consecuente salida del SNB, solicitará a la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio o a la que haya otorgado el RVOE que lo haga del conocimiento del plantel que presuntamente ha cometido la falta para que, dentro del plazo de diez días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

En su propuesta de determinación la autoridad educativa considerará las circunstancias en que se cometió la falta, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la falta, el carácter intencional o no de la misma y si se trata de reincidencia.

En caso de que se proponga un apercibimiento o la cancelación del registro y salida del SNB, la autoridad educativa deberá hacerlo del conocimiento del Comité para que, en pleno, acuerde lo que corresponda y se proceda a la anotación registral o a la cancelación respectiva.

Regla 3/Salida/2009 (efectos del retiro del RVOE)

En el caso de planteles privados cuyo RVOE sea objeto de retiro, será causal suficiente para proceder a la cancelación de su registro y salida del SNB.

Regla 4/Salida/2009 (acumulación de apercibimientos)

El hecho de que un plantel acumule dos apercibimientos en un lapso de tres años será causal suficiente para proceder a la cancelación de su registro y salida del SNB.

Regla 5/Salida/2009 (efectos de la cancelación del registro)

La cancelación del registro y salida del SNB surtirá efectos al concluir el ciclo escolar que se desarrollaba al momento de dictar resolución.

3.4 Acuerdos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato

El siguiente apartado permite conocer los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato suscritos por el titular de la SEP (gobierno federal), presentando a detalle el contenido y los alcances de la RIEMS y el SNB.

✓ Acuerdo número 1/CD/2009, por el que se emite el manual de procedimientos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato

En el artículo sexto transitorio del Acuerdo 484 prevé que el Comité Directivo del SNB deberá emitir su manual de procedimientos dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que se verifique su primera sesión ordinaria de trabajo.

El presente Manual contiene los apartados siguientes:

- En la primera parte se expresan el objetivo; el marco normativo aplicable; los propósitos; el alcance y las políticas de operación del Comité;
- En un segundo apartado se describen las etapas que en cada procedimiento debe seguir el Comité, y
- En la parte final se incorporan los diagramas de flujo correspondientes y el glosario.

El Comité Directivo del SNB tiene el compromiso de propiciar un desempeño eficaz, sistemático y acorde a los principios que lo rigen.

Para el cumplimiento de dicho compromiso el presente Manual tiene como objetivo precisar los procedimientos que los miembros del Comité desarrollarán para atender con oportunidad y eficacia las actividades de diseño, análisis y consulta que les son propias. En este se describen cada una de las etapas que conllevan las mencionadas actividades, con la finalidad de facilitar a los miembros del Comité la operación y el cumplimiento del objeto de dicha instancia de concertación colegiada.

En el marco de la reforma integral de la educación media superior, la evaluación será un instrumento fundamental en el análisis de la calidad, la relevancia y la pertinencia del diseño y la operación de las políticas públicas, por lo que en el tema transversal referente a la evaluación, el Programa Sectorial de Educación prevé como línea de acción la conformación de comités de expertos en la educación media superior que sean responsables de la definición y operación de un sistema integral de evaluación.

Por lo anterior, el propósito del Manual es propiciar el adecuado y eficaz desempeño del Comité, como instancia de consulta, así como de generación de criterios, reglas, recomendaciones y propuestas para la óptima operación del Sistema Nacional del Bachillerato.

El Manual aplica en los siguientes casos:

- Para la emisión y difusión de los Acuerdos del Comité (por ejemplo cuando los miembros del Comité consideren necesario el establecimiento o actualización de las Reglas para el ingreso, permanencia y salida del SNB).
- A solicitud de planteles públicos o particulares con reconocimiento de validez oficial que impartan educación media superior y pretendan su ingreso al SNB.
- Ante las consultas que sobre la operación del SNB formulen las autoridades educativas federales y estatales o alguno de los miembros del Comité.

En términos de la base quinta del Acuerdo 484, en el desempeño de las actividades que prevé el presente Manual, en relación a los miembros del Comité deberán regirse por los siguientes principios:

I. Propiciar un desempeño objetivo, transparente e imparcial;

II. Respetar la vida académica e institucional de los planteles, y

III. Circunscribir su actuación al marco derivado del establecimiento del SNB, partiendo para tal efecto de los Acuerdos que en la materia haya emitido o emita la SEP

✓ **Acuerdo número 2/CD/2009 por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato.**

Las reglas que integran este acuerdo comprenden los lineamientos a considerar para el ingreso, permanencia y salida del Sistema Nacional de Bachillerato. Cada una de las reglas describe los aspectos que los planteles deben presentar con evidencia ante los organismos evaluadores del Consejo para la Evaluación de la Educación de tipo Medio Superior (COPEEMS).

A continuación se mencionan las reglas que conforman este acuerdo:

Reglas de Ingreso al SNB:

Regla 1/Ingreso/2009 (Ingreso al SNB vía el Acuerdo 480)

Regla 2/Ingreso/2009 (Adopción del MCC)

Regla 3/Ingreso/2009 (Planta docente)

Regla 4/Ingreso/2009 (Instalaciones)

Regla 5/Ingreso/2009 (Modalidad educativa)

Regla 6/Ingreso/2009 (Perfil del director)

Regla 7/Ingreso/2009 (Criterios para cumplir los compromisos de ingreso al SNB vía el Acuerdo 480)

Regla 8/Ingreso/2009 (Procedimiento de ingreso vía el Acuerdo 480 y registro en el SNB)

Regla 9/Ingreso/2009 (ingreso al SNB vía el Acuerdo número 450)

Reglas para la permanencia en el SNB:

Regla 1/Permanencia/2009 (Obligaciones para la permanencia en el SNB)

Regla 2/Permanencia/2009 (Evaluación del aprendizaje)

Regla 3/Permanencia/2009 (Evaluación docente y directiva)

Regla 4/Permanencia/2009 (Evaluación de la gestión)

Regla 5/Permanencia/2009 (Evaluación institucional)

Regla 6/Permanencia/2009 (Atención de recomendaciones)

Regla 7/Permanencia/2009 (Supervisión)

Reglas para la salida del SNB:

Regla 1/Salida/2009 (Faltas de quienes forman parte del SNB)

Regla 2/Salida/2009 (Procedimiento)

Regla 3/Salida/2009 (Efectos del retiro del RVOE)

Regla 4/Salida/2009 (Acumulación de apercibimientos)

Regla 5/Salida/2009 (Efectos de la cancelación del registro)

Lo establecido aplica a planteles:

a. Públicos.

b. Privados que hayan obtenido el RVOE antes de la expedición del Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior o en virtud de normas del ámbito estatal o universitario no homologadas al propio Acuerdo 450.

c. Privados que imparten educación media superior (EMS) con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales.

✓ **Acuerdo número 3/CD/2009, por el que se determina la creación del Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior.**

Este acuerdo es de gran importancia, en el se establecen la naturaleza, objetos, funciones y principios del Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior, Copeems que se encarga de la coordinación y vigilancia del proceso de evaluación para el ingreso, permanencia y salida de los planteles de Media Superior al SNB.

A continuación se presentan los lineamientos más relevantes del acuerdo:

Lineamiento 5. El Copeems tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para otorgar:

I. Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato;

II. Reconocimiento formal a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato, y

III. Acreditación a las instituciones públicas y particulares que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

El Copeems cuidará que la constitución y funcionamiento de los organismos a los que otorgue reconocimiento sean tales que eviten conflicto de intereses y contribuyan a que las evaluaciones resulten pertinentes para mejorar la calidad de la educación media superior.

Lineamiento 6. Los fines específicos del Copeems serán:

- I. Promover, en el ámbito de la educación media superior, el desarrollo de procesos de evaluación eficaces, confiables y transparentes tendentes al cumplimiento del objeto del Copeems, señalado en el Lineamiento anterior.
- II. Evaluar, previa valoración de su capacidad organizativa, técnica y operativa y de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca, a los organismos que soliciten reconocimiento como evaluadores y, en su caso, otorgar la constancia correspondiente.
- III. Brindar certeza, con las evidencias correspondientes, de la capacidad técnica y operativa de los organismos evaluadores que haya reconocido.
- IV. Coadyuvar con la autoridad educativa en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación media superior, en específico la que se imparta en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.
- V. Proveer información a la sociedad sobre los indicadores de la calidad de las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bachillerato.
- VI. Los demás propios de su objeto.

Lineamiento 8. Los principios medulares que orientarán la operación del Copeems son los siguientes:

- I. Asegurar que su actuación tendrá como marco de referencia el Sistema Nacional de Bachillerato.
- II. Garantizar el respeto a la filosofía educativa y a la vida académica de las instituciones, así como el reconocimiento de la diversidad de la demanda y de la pluralidad de modelos educativos.
- III. Regir su desempeño por criterios estrictamente académicos.
- IV. Ser objetivo en el análisis y verificación de su objeto de acción, y en consecuencia, conducirse con imparcialidad y sentido ético.
- V. Proceder colegiadamente en la toma de decisiones.
- VI. Cuidar que en el desempeño de sus actividades los organismos evaluadores: respeten la naturaleza y régimen jurídico de las instituciones objeto de evaluación; aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información y el profesionalismo de los evaluadores, así como la pertinencia de sus procedimientos.
- VII. Hacer transparentes sus fines, metodología, procesos y resultados.

✓ **Acuerdo número 4/CD/2009**

El acuerdo número 4 especifica que el Comité Directivo del SNB en el desarrollo del Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad presentará a consideración de las autoridades educativas competencias disciplinares básicas por ámbito específico del conocimiento y competencias disciplinares extendidas por ámbito específico del conocimiento, en las que se brindarán orientaciones para los modelos educativos correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior se debe cubrir lo siguiente:

1. La propuesta deberá ser presentada por una asociación formalmente constituida en términos de la legislación aplicable, reconocida por y representativa de los profesionales y académicos del ámbito específico del conocimiento correspondiente.

En caso de existir más de una asociación con dichos atributos, la propuesta deberá de ser presentada con el consenso y acuerdo del conjunto de asociaciones existentes en el ámbito específico del conocimiento respectivo.

2. Deberá seguir la metodología establecida en el Acuerdo Secretarial 444 y específicamente cumplir con las orientaciones de contenido y de forma que en el mismo se precisan.

3. Las competencias propuestas deberán ser complementarias y claramente distinguibles de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales a las que se refiere el Acuerdo Secretarial 444.

4. Las aportaciones que se generen se someterán al dictamen de la Red Nacional del Nivel Medio Superior (ANUIES) y de las autoridades educativas estatales y federales.

✓ **Acuerdo número 5/CD/2009**

En este acuerdo se presentan a consideración de las autoridades educativas, las competencias disciplinares para el ámbito de conocimiento de la Filosofía que proporcionarán orientaciones para los modelos educativos correspondientes.

Las competencias disciplinares básicas para el ámbito específico de la Filosofía son:

1. Analiza y evalúa la importancia de la filosofía en su formación personal y colectiva.
2. Caracteriza las cosmovisiones de su comunidad.
3. Examina y argumenta, de manera crítica y reflexiva, diversos problemas filosóficos relacionados con la actuación humana, potenciando su dignidad, libertad y autodirección.
4. Distingue la importancia de la ciencia y la tecnología y su trascendencia en el desarrollo de su comunidad con fundamentos filosóficos.
5. Construye, evalúa y mejora distintos tipos de argumentos, sobre su vida cotidiana, de acuerdo con los principios lógicos.
6. Defiende con razones coherentes sus juicios sobre aspectos de su entorno.
7. Escucha y discierne los juicios de los otros de una manera respetuosa.
8. Identifica los supuestos de los argumentos con los que se le trata de convencer y analiza la confiabilidad de las fuentes de una manera crítica y justificada.
9. Evalúa la solidez de la evidencia para llegar a una conclusión argumentativa a través del diálogo.
10. Asume una posición personal (crítica, respetuosa y digna) y objetiva, basada en la razón (lógica y epistemológica), en la ética y en los valores, frente a las diversas manifestaciones del arte.

11. Analiza de manera reflexiva y crítica las manifestaciones artísticas a partir de consideraciones históricas y filosóficas para reconocerlas como parte del patrimonio cultural, su defensa y preservación.
12. Desarrolla su potencial artístico, como una manifestación de su personalidad y arraigo de la identidad, considerando elementos objetivos de apreciación estética.
13. Analiza y resuelve de manera reflexiva problemas éticos relacionados con el ejercicio de su autonomía, libertad y responsabilidad en su vida cotidiana.
14. Valora los fundamentos en los que se sustentan los derechos humanos y los practica de manera crítica en la vida cotidiana.
15. Sustenta juicios a través de valores éticos en los distintos ámbitos de la vida.
16. Asume responsablemente la relación que tiene consigo mismo, con los otros y con el entorno natural y sociocultural, mostrando una actitud de respeto y tolerancia.

Las competencias disciplinares básicas propuestas, responden a lo establecido en el Acuerdo número 4/CD/2009 para el desarrollo de competencias disciplinares básicas por ámbito específico del conocimiento y competencias disciplinares extendidas por ámbito específico del conocimiento

✓ **Acuerdo número 6/CD/2009**

Este acuerdo es fundamental para que el Comité Directivo del SNB presente a consideración de las autoridades educativas carreras en el nivel medio superior que demande el sector productivo en campos específicos del quehacer laboral y sus respectivas competencias profesionales básicas y/o competencias profesionales extendidas, que podrán constituir orientaciones para los modelos educativos correspondientes.

Para el desarrollo de carreras del nivel medio superior en base a lo anterior señalado, es necesario se cumplan los siguientes requisitos:

1. La propuesta deberá ser presentada por una asociación formalmente constituida en términos de la legislación aplicable, representativa de los profesionales y organismos del sector productivo específico del campo profesional y de la región de que se trate.

En caso de existir más de una asociación con dichos atributos, la propuesta deberá ser presentada con el acuerdo del conjunto de asociaciones existentes.

2. Las carreras propuestas deberán ser distintas de las existentes en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.

3. Las competencias propuestas deberán seguir la metodología establecida en el Acuerdo Secretarial 444 y específicamente cumplir con los aspectos que en el mismo se precisan.

4. Las competencias propuestas deberán ser complementarias y claramente distinguibles de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales (de carreras comunes y específicas) que se hayan establecido en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.

5. Las aportaciones que se generen serán sometidas por la(s) autoridad(es) educativa(s) estatal y/o federal respectiva(s) a revisión de la red nacional del nivel medio superior representada por la ANUIES y de las autoridades educativas estatales y federal para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores.

6. El producto que surja de este procedimiento será sometido a consideración del Comité Directivo para su eventual aprobación y difusión.

✓ **Acuerdo número 7/CD/2009**

En el ámbito del Sistema Nacional de Bachillerato, el Comité Directivo del SNB presenta a consideración de las autoridades educativas: carreras que para el tipo medio superior demanda el sector productivo.

Las competencias profesionales objeto del presente Acuerdo son un referente para los subsistemas de Educación Media Superior y, en consecuencia, serán éstos quienes decidan su adopción.

La articulación de la oferta de formación profesional, para transitar hacia una organización e integración flexible en campos de formación profesional, así como las competencias profesionales de las carreras comunes y de las carreras específicas de la Educación Media Superior.

El Acuerdo considera la organización de la formación profesional y permite apreciar la cobertura frente a las demandas de los sectores de la producción en las regiones; advertir equivalencias para identificar formaciones comunes; generar una oferta coherente y complementaria; facilitar el tránsito de estudiantes para que definan las trayectorias de formación profesional que mejor respondan a sus intereses y necesidades, así como aprovechar el potencial de las instituciones en su conjunto.

El Acuerdo se compone de un anexo único, la primera parte se conforma de una presentación y cuatro cuadros descriptivos de la oferta de formación profesional en la Educación Media Superior; carreras y especialidad por sectores productivos prioritarios y campos de formación profesional; carreras y especialidades; carreras y especialidades según las instituciones que las imparten.

En la segunda parte se indican las competencias profesionales por carreras y especialidades que se han ubicado en dos categorías: comunes y específicas. Los elementos considerados en las competencias profesionales son los siguientes:

1. Se refieren a la transformación de los objetos de trabajo que caracterizan a la formación profesional correspondiente.

2. Se ubican en los niveles de competencia del 1 al 3 de calificación propuestos por el Comité de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER), los cuales refieren el grado de autonomía, la complejidad y la responsabilidad para realizar una competencia profesional.
3. Se describen como funciones profesionales que facilitan la transferibilidad a distintos contextos (de segmentos productivos específicos) evitando describir procesos particulares.
4. Se ordenan en una secuencia de menor a mayor complejidad.
5. Se asocian a sitios de inserción en los mercados de trabajo.
6. Se expresan las capacidades que se despliegan en el proceso de trabajo de manera integral.

Las competencias profesionales se modifican de manera continua y se requiere de un esfuerzo de actualización permanente, procurando mantener la pertinencia de los programas de formación profesional.

El propósito es mejorar la organización e integración de la oferta de formación profesional, de manera tal que la Educación Media Superior contribuya con eficacia a la constitución de los profesionales técnicos que requieren sectores estratégicos de la economía nacional.

✓ **Acuerdo número 8/CD/2009 por el que se establecen consideración sobre la evaluación del aprendizaje**

Dicho Acuerdo integra el concepto de competencias para la instrumentación del Marco Curricular Común (MCC) considerado a partir de las orientaciones del Acuerdo Secretarial 442 por el que se establece el Sistema Nacional para el Bachillerato en un Marco de Diversidad y en el Acuerdo Secretarial 444 en donde se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común (MCC) del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).

El concepto de evaluación se entiende como un proceso continuo, que permita recabar evidencias pertinentes sobre el logro de los aprendizajes, buscando retroalimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora de sus resultados. Asimismo, es necesario tener en cuenta la diversidad de formas y ritmos de aprendizaje de los alumnos, para considerar que las estrategias de evaluación atiendan los diferentes estilos de aprendizaje.

A partir de lo referido anteriormente, los tipos de evaluación según su finalidad y momento quedan comprendidos de la siguiente manera:

Evaluación diagnóstica, hace hincapié en la estimación de conocimientos previos que ayuden a orientar el proceso educativo.

Evaluación formativa, precisa los avances logrados por el estudiante y advierte dificultades con el objeto de mejorar, corregir o reajustar su avance.

Evaluación sumativa, se aplica en la promoción o la certificación de competencias, considerando las evidencias de los aprendizajes del estudiante al final del proceso.

Es necesario integrar como parte de la evaluación del aprendizaje bajo un enfoque por competencias, a los tipos de evaluación según el agente que la realiza:

- La autoevaluación, realizada por el alumno,
- La coevaluación que se lleva a cabo entre pares y
- La heteroevaluación que es la valoración que el docente o agentes externos realizan.

En este Acuerdo se proponen además, los criterios para la evaluación del aprendizaje bajo el enfoque por competencias y se definen como aquellos que pueden expresarse en indicadores que son índices observables del desempeño, constituyen las evidencias de logro del estudiante que pueden ser de tipo conceptual, procedimental y actitudinal-valoral.

Dentro del proceso de evaluación de los aprendizajes es necesario considerar los elementos que están asociados a las competencias a través de las operaciones siguientes:

- Identificar los aprendizajes y establecer las evidencias.
- Definir los criterios de desempeño requeridos para evaluar las evidencias.
- Establecer los resultados de los aprendizajes individuales y colectivos con base en indicadores.
- Reunir las evidencias sobre los desempeños individuales.
Es necesario que las evaluaciones de las tareas de los alumnos reúnan ciertas cualidades como son: ser inéditas, complejas y didácticas.
- Comparar las evidencias con los resultados específicos, definiendo los instrumentos adecuados.
- Generar juicios sobre los logros en los resultados, para estimar el nivel alcanzado.
- La valoración radica en considerar los juicios sobre los aprendizajes logrados, que pueden ir de suficientes a sobresalientes.
- Preparar estrategias de aprendizaje para las áreas en las que se considera aún no competente.
- Evaluar el resultado o producto final de los aprendizajes para permitirle al docente emitir un juicio de valor y convertirlo en la calificación o certificación.

✓ **Acuerdo número 9/CD/2009 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato**

El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, con fundamento en las Bases Cuarta, Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, artículo quinto transitorio y demás aplicables del Acuerdo Secretarial número 484 por el que

se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, y considerando.

Que para la adecuada toma de decisiones el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato constituye un espacio de orientación e intercambio de experiencias sobre la operatividad del propio Sistema, por lo que en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el día siete de diciembre de 2009 en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Pleno de dicho Comité Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo número 9/CD /2009

Se presenta a consideración de las autoridades educativas orientaciones sobre la *Acción Tutorial en el Sistema Nacional de Bachillerato*, en los términos siguientes:

Introducción

La Educación Media Superior (EMS) reconoce cada vez con mayor convicción la necesidad de contar con la figura del tutor a lo largo de los estudios que se cursan en ese nivel educativo. Con la implantación del Marco Curricular Común (MCC), esta figura se vuelve aún más relevante de lo que ya lo era en el pasado. Para entender la mayor importancia que la figura del tutor adquiere, es necesario repasar el papel que desempeña en la formación integral del egresado. A partir de una adecuada comprensión sobre el papel del tutor, se señalan las funciones centrales que se espera desempeñe en la escuela. Sobre esta base se presentan los elementos deseables que deben conformar el perfil del tutor en la EMS.

Conviene subrayar que la posibilidad de disminuir la reprobación y la deserción en la EMS está íntimamente ligada a la calidad con la que se preste el servicio de tutoría en cada uno de los planteles del nivel. Ningún espacio escolar tiene el alcance de la tutoría para entender y apoyar a los jóvenes en tanto personas que enfrentan dilemas complejos y de consecuencias para toda la vida.

El esfuerzo que se haga para reforzar la tutoría en la construcción del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) debe ser visto como una inversión indispensable que evitará otros costos. El fracaso escolar o la toma de decisiones equivocadas por la falta de apoyo en el momento oportuno pueden ser evitados mediante una tutoría más vigorosa, a la que se asigne un lugar preponderante en el quehacer escolar.

Es importante aclarar que a continuación se plantean lineamientos generales sobre los temas señalados y, por ende, no se detallan aspectos operativos o administrativos que habrán de ser resueltos por las autoridades educativas estatales, y los diferentes subsistemas y planteles. Al respecto, debe tenerse presente que la construcción del SNB es un proceso en el que los cambios se deberán concretar progresivamente en los ámbitos de la Federación, los estados, los subsistemas, las escuelas y las aulas. Este método permite combinar la orientación nacional de las estrategias con la flexibilidad necesaria que permite a los actores

involucrados adecuar la acción tutorial de acuerdo a su experiencia y recursos disponibles.

El papel del tutor en la EMS

Actualmente todos los subsistemas de la EMS en el país cuentan con programas de tutorías y otros mecanismos de apoyo que buscan satisfacer las necesidades de los estudiantes (programas de orientación y servicios de atención a alumnos), y reconocen su importancia a lo largo de la formación del joven.

En el Acuerdo 442 por el que se establece el SNB en un marco de diversidad los aspectos referidos a la orientación, tutorías y mecanismos de apoyo a las necesidades de los estudiantes, se contextualizan ampliamente, y se sintetiza la revisión de las distintas experiencias de los subsistemas de la EMS en este tipo de acciones. Dicha revisión permitió definir los siguientes objetivos generales que establecen algunos criterios comunes:

1. Integrar a los alumnos a un nuevo entorno escolar, ya sea que inicien sus estudios de bachillerato o que se hayan cambiado a una nueva institución.
2. Facilitar el desarrollo personal de los estudiantes en el marco de sus necesidades y posibilidades como individuos, teniendo en cuenta las circunstancias que los rodean.
3. Dar seguimiento y apoyo a los alumnos en relación con sus procesos de aprendizaje y con la realización de su trabajo académico.
4. Propiciar un clima escolar favorable al aprendizaje, que estimule y motive a los estudiantes, y crear espacios ubicados más allá del salón de clases destinados a apoyar el desarrollo de los jóvenes.
5. Ofrecer orientación vocacional a los estudiantes para que elijan con más elementos de información entre las opciones profesionales o académicas que se les presenten.

Por qué es importante el tutor en el SNB

Estos objetivos generales de la tutoría adquieren mayor importancia en el SNB, en especial los señalados con los numerales 2, 3 y 4, en tanto que los docentes han de trascender los propósitos exclusivamente académicos y apoyar la formación integral de sus alumnos para que alcancen el perfil del egresado que el MCC propone. Lo anterior supone que el foco de la atención educativa esté en el aprendizaje de los educandos, teniendo presente que estos aprenden de distintas maneras y a diferentes ritmos.

De esta suerte, en el actual contexto de transformación de la EMS, la importancia de la figura del tutor se acentúa. El perfil del egresado implica, en lo relativo a la formación integral, que los jóvenes estén en la capacidad de decidir correctamente en relación con su perspectiva de vida y atiendan de la mejor manera los dilemas propios de la adolescencia y de la llegada a la vida adulta. La figura del tutor, reforzada por otros mecanismos de apoyo, es indispensable para cubrir espacios de

formación que no pueden ser atendidos exclusivamente en el ámbito de los docentes responsabilizados de las disciplinas académicas. Estos profesores pueden y deben contribuir a la formación integral de los jóvenes; la diferencia con el tutor es que este tiene como tarea central procurar la formación de los jóvenes en espacios distintos a los disciplinares.

Lo anterior hace indispensable la buena coordinación del tutor con los docentes. Deben abordar en común la atención a las necesidades formativas de los alumnos y el trabajo que unos y otros realizan debe resultar complementario. Es evidente que esto exige un destacado sentido de responsabilidad a partir de una visión y convicción que otorgue la más alta prioridad a la obligación de impulsar a cada alumno hacia la obtención de su mejor resultado posible.

Lo deseable es que la acción tutorial tenga inicio desde el ingreso del alumno a la escuela y concluya una vez que este haya llegado al final de sus estudios. La observación y el conocimiento temprano de los jóvenes en su tránsito por el bachillerato permiten apoyar más eficazmente el proceso de construcción de las competencias genéricas, anticipar y resolver problemas y desarrollar potencialidades.

Las funciones tutoriales

Las funciones tutoriales describen las responsabilidades y acciones generales a cargo del tutor a fin de que este cumpla con la importante misión que le es asignada.

Es muy importante que en cada plantel, sobre todo en los de tamaño medio o grande, se cuente con un tutor de la escuela. Este tutor será el responsable de impulsar la formación integral de los jóvenes, de conformidad con el perfil del egresado establecido en el MCC, en aspectos que trasciendan la enseñanza de las disciplinas. Para desempeñar adecuadamente sus funciones requiere de apoyos institucionales. Estos están referidos a dos posibles ámbitos: la coordinación con el resto del personal del plantel, y la prestación de servicios de apoyo a los jóvenes.

La coordinación con el resto del personal del plantel atiende al principio de que es responsabilidad de todos contribuir a la formación integral de los estudiantes. El personal directivo de la escuela tiene una responsabilidad en la concreción del MCC. Por ello debe asegurar que el plantel en su conjunto se organice adecuadamente para que los jóvenes alcancen el perfil del egresado habiendo adquirido las competencias previstas. En tal sentido, debe procurar que existan los mecanismos de comunicación y diálogo y se produzcan los acuerdos al interior del plantel a efecto de que docentes, tutores y demás personal del plantel sepan cuáles son las funciones que deben desempeñar y estas se realicen a partir de la coordinación orientada a este gran propósito.

El tutor debe dialogar frecuentemente con el personal docente para asegurar que ese objetivo sea alcanzado para la formación integral de los jóvenes. Los docentes, a su vez deben valorar la función del tutor y en consecuencia deben proporcionarle los elementos necesarios para la realización de su tarea.

El apoyo del personal directivo y el tiempo que en el plantel se dedique a la elaboración de estrategias colaborativas son indispensables.

En este diálogo al interior de la escuela, no es razonable suponer que toda la responsabilidad referida a la materia de la tutoría deba recaer en el tutor. El personal directivo, en razón de la jerarquía de su función, debe contribuir destacadamente al propósito de la formación integral. Pero igualmente debe haber una contribución activa por parte de los docentes frente a grupo.

Además del tutor de la escuela, parece muy deseable que exista un profesor de grupo que haga las veces de tutor de dicho grupo. Esta figura complementa a la del tutor escolar.

La tutoría grupal consiste en que un docente del grupo asume el compromiso de coordinarse con los demás profesores del grupo, para fortalecer la formación y resolver problemas de los estudiantes del grupo, así como para canalizarlos al tutor escolar cuando se requiera.

La ventaja del tutor grupal es que conoce de cerca a sus alumnos y, en consecuencia, puede dialogar con los demás profesores del grupo sobre aspectos concretos para reforzar la formación integral y atender oportunamente dificultades que pudieran surgir. Ello supone que los docentes pueden ser requeridos para que den asesoría académica (docentes asesores) sobre la disciplina que imparten, de manera individual o grupal, a los estudiantes que lo requieran para resolver dudas o rezagos y atacar la reprobación.

De esta manera se puede dar una atención inmediata a los alumnos para desarrollar sus potencialidades, evitar que los problemas crezcan y se sature de trabajo al tutor escolar, siempre y cuando la naturaleza de los asuntos no haga necesaria la intervención del tutor escolar. El tutor grupal debe seguir los lineamientos generales de tutoría que se acuerden para el plantel y debe coordinarse con el tutor escolar.

Los apoyos institucionales, como se ha señalado, son aquellos que trascienden las necesidades meramente académicas y que no pueden resolverse en los propios planteles. Por ello deben contemplarse asesorías sobre proyectos de vida o vocacionales, o bien servicios especializados para la atención de problemas de salud. El tutor escolar debe tener la capacidad para solicitar estos servicios según lo estime necesario.

En los planteles grandes será necesario contar con más de una persona para desempeñar funciones de tutoría. Puede haber dos o más tutores, además de orientadores, psicólogos especializados y otras figuras afines.

En estos casos será conveniente que se forme un Comité Tutorial encargado de dar seguimiento y evaluar la acción tutorial en el plantel. Estas variantes permitirán un servicio de tutoría robusto. En el presente no se desarrolla cada caso, puesto que lo esperable es que los planteles sepan cómo aprovechar esos recursos, teniendo en cuenta lo que se ha expresado.

En los planteles pequeños en donde no sea posible contar un tutor de tiempo completo, los subsistemas respectivos asegurarán la presencia de un tutor itinerante que podrá desempeñar esta función en uno o varios planteles más.

Funciones del tutor escolar

En coherencia con el MCC y el perfil del docente de la EMS las principales funciones que el tutor escolar deberá cumplir son:

- Favorecer espacios de trabajo colegiado con el personal directivo y docente para reflexionar, informar y dialogar sobre la formación de los estudiantes y de sus requerimientos de apoyo académico; la generación de un ambiente de respeto al interior del plantel y la canalización de jóvenes a servicios especializados.
- Mantener informados a los directivos del plantel sobre la situación de su población estudiantil y plantearles fórmulas de trabajo apropiadas para que los jóvenes logren una formación integral conforme al MCC, y atenderlos de manera pertinente.
- Mantener comunicación con los tutores grupales y establecer estrategias conjuntas para fortalecer la formación de los estudiantes y resolver problemas en cada uno de los grupos.
- Procurar y coordinar procesos de apoyo de los docentes para los estudiantes que muestren mayores dificultades en sus procesos de aprendizaje, en especial a los de reciente ingreso y a quienes estén en mayores riesgos de reprobación y deserción.
- Tener una actitud permanentemente alerta para anticiparse a la atención de los riesgos de la reprobación y la deserción, dando seguimiento sistemático a la evolución de la situación académica y personal de los estudiantes.
- Hacerse de evidencias para la evaluación del programa de tutorías, con base en la supervisión del registro sistemático que hagan los tutores grupales sobre la evolución de los estudiantes bajo su tutoría.
- Alentar y supervisar el acompañamiento de los docentes asesores a los estudiantes con problemas académicos.
- Promover por todos los medios posibles y en todo momento el valor del respeto como condición indispensable para la sana convivencia en el plantel.
- Mostrar amplia apertura para revisar y atender de manera apropiada los casos individuales de jóvenes que requieran de orientación personal o académica. Estos jóvenes podrán llegar al tutor por iniciativa propia, ser canalizados por el tutor grupal o cualquier otro docente o porque sean buscados por el propio tutor escolar.
- Propiciar espacios de diálogo y reflexión con los padres de familia.
- Informar y promover entre los docentes el tipo de apoyos que pueden encontrar en el comité o portal *Construye T*.
- Promover actividades de socialización que favorezcan la convivencia cordial entre la comunidad escolar y, en particular, la integración de los alumnos de nuevo ingreso.

- Procurar que los estudiantes del plantel reciban la orientación vocacional necesaria para que elijan con mayor certeza sus opciones profesionales o académicas.
- Informar a la población estudiantil de los servicios con los que pueden contar no sólo en su plantel sino en su subsistema.

Funciones del tutor grupal

De acuerdo con el MCC las principales funciones que el tutor grupal deberá cumplir son:

- Mantener comunicación con el tutor escolar y establecer estrategias conjuntas atendiendo a las políticas de tutoría de la escuela.
- Llevar un registro sobre las necesidades, evolución y potencialidades de cada uno de los estudiantes del grupo bajo su tutoría.
- Fortalecer la relación de los alumnos con sus padres, manteniéndoles informados sobre la situación académica de sus hijos, particularmente, cuando los estudiantes manifiestan problemas o conflictos.
- Coordinarse con los demás maestros del grupo en la búsqueda de una mejor formación de los estudiantes y la resolución de problemas del grupo, en especial con los docentes que colaboren como asesores de los estudiantes con problemas académicos.

Entre otras tareas, habrá de procurar que el conjunto de los docentes del grupo trabaje para:

- Practicar el valor del respeto como condición indispensable para la sana convivencia en el grupo.
- Promover entre sus alumnos la importancia de la autoestima, la autodeterminación y el cuidado de sí mismos y propiciar actividades curriculares y extracurriculares que estimulen la elección y práctica de estilos de vida saludables, así como la toma de decisiones responsables.
- Impulsar y propiciar el trabajo colaborativo entre los alumnos, su capacidad de expresión y su habilidad argumentativa y comunicativa.
- Facilitar en los estudiantes la reflexión y auto-observación de sus procesos de aprendizaje para fortalecer sus competencias de aprendizaje autónomo. Fomentar el estudio independiente y sugerir hábitos y técnicas de estudio.
- Orientar las actitudes de los alumnos hacia la participación ciudadana y el desarrollo sustentable.
- Enriquecer la evaluación del grupo a su cargo aportando criterios congruentes con la formación integral del MCC y sus observaciones durante los trabajos de tutoría.
- Propiciar la integración de los alumnos de nuevo ingreso al grupo.
- Detectar y canalizar al tutor escolar a los estudiantes cuando ello se requiera, incluidos los casos de bajo rendimiento escolar y en riesgo de reprobación, así como los de aquellos con problemas personales, familiares o sociales cuando a su juicio lo amerite.

- Identificar conflictos grupales y comunicarlos al tutor escolar cuando a su juicio sea necesario.

De acuerdo con lo señalado, se cuenta con los elementos esenciales para poder dibujar o perfilar al sujeto que se considera óptimo para desempeñar la delicada función del tutor de jóvenes estudiantes de bachillerato.

El perfil del tutor escolar

Se considera que el perfil del tutor del SNB requiere de una persona comprometida con los jóvenes, y cuente para ello con las cualidades que le permitan atender la condición juvenil contemporánea y la consecución de los propósitos del MCC.

El tutor escolar debe contar con:

- Convicción del valor de cada uno de los jóvenes en el plantel y de la importancia de procurar todo lo que esté a su alcance para que completen sus estudios de EMS y alcancen el perfil del egresado.
- Experiencia laboral como docente en educación media superior, en tutorías escolares, apoyo profesional a adolescentes o bien una formación profesional apropiada para el trabajo con los jóvenes.
- Capacidad para ajustar las prácticas de tutoría de la escuela para responder a las características económicas, sociales, culturales y ambientales de su entorno.
- Capacidad de percepción de las dificultades o deficiencias académicas de los estudiantes, así como otras que afecten seriamente su desarrollo, incluidas las del ámbito de lo familiar o de la salud.
- Conocimiento en el manejo de técnicas y hábitos de estudio para promoverlas entre los docentes y estudiantes.
- Conocimiento de las aspiraciones, intereses, problemática y, en general, de las circunstancias de la juventud contemporánea.
- Actitud y comportamiento congruentes en el trato respetuoso y solidario con los jóvenes.
- Capacidad de diálogo y para las relaciones interpersonales: buen escucha, comprensivo, discreto y confiable.
- Conocimiento cabal del enfoque por competencias y las características y objetivos del SNB.
- Conocimiento de su institución en términos de legislación y reglamentación, así como la información necesaria sobre sus programas y servicios de apoyo a estudiantes.

El perfil del tutor grupal

El tutor grupal debe distinguirse de otros docentes por su vocación para asegurar la formación integral de los jóvenes en su paso por el grupo de la escuela al que pertenecen.

El tutor grupal debe contar con:

- Disponibilidad de tiempo.

- Respeto y capacidad de empatía con los jóvenes.
- Capacidad de diálogo y para las relaciones interpersonales: buena escucha, comprensivo, discreto y confiable.
- Sensibilidad para percibir las dificultades o deficiencias académicas de los estudiantes, así como otras que afecten seriamente el desarrollo de los estudiantes, incluidos las del ámbito de lo familiar o de la salud.

Apoyo institucional a la tutoría

El Sistema Nacional de Tutorías debe concebirse como un horizonte y una cultura en construcción. Ese proceso de construcción es gradual. Los apoyos para la formación de quienes realizan funciones de tutoría tendrán que irse ampliando. Para tal efecto habrá que compartir investigaciones y experiencias de las instituciones educativas del país, así como operar los apoyos institucionales que en el marco del SNB se implementen.

A fin de que las acciones tutoriales puedan desenvolverse de manera óptima es conveniente que cada subsistema considere, de acuerdo a sus recursos, la posibilidad de configurar mecanismos específicos que fortalezcan esas acciones en todos sus planteles. A continuación se mencionan algunas posibilidades que tendrán que ser valoradas en cada caso:

- Nombrar a un responsable que dé seguimiento a las acciones tutoriales a nivel del subsistema estatal.
- Conformar en el plantel un Comité de Tutorías en el que trabajen de manera colegiada el tutor escolar, los tutores grupales, los orientadores educativos, los docentes asesores y cualquier otra figura vinculada directamente con la formación integral de los estudiantes.
- Establecer los mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales más convenientes a nivel local, para que los estudiantes de educación media superior que requieran de servicios de consejería o de salud cuenten con éstos.
- Establecer los mecanismos de coordinación con las instituciones de educación superior o con organizaciones sociales especializadas para asesorar o diseñar estrategias de capacitación para los tutores escolares.

✓ Acuerdo número 10/CD/2009 que determina el Manual de Operación para Evaluar los Planteles que Solicitan Ingresar al Sistema Nacional del Bachillerato

El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, con fundamento en las Bases Cuarta, Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, artículo quinto transitorio y demás aplicables del Acuerdo Secretarial número 484 por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, y considerando

Que en la tercera sesión ordinaria, celebrada el día trece de agosto de 2009 en Nuevo Vallarta, Nayarit, el Pleno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato tuvo a bien definir el ACUERDO número 3/CD/2009, *por el que se determina la creación del Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior*, en los términos establecidos en el propio Acuerdo;

Que en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el día siete de diciembre de 2009 en la Ciudad de México, Distrito Federal, se presentó al Pleno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato, el resultado del proceso de selección de organismos evaluadores de instituciones públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenden su ingreso al propio Sistema;

Que es necesario contar con un manual que no sólo sirva de guía a los planteles interesados en ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato e incluso les facilite la práctica de la autoevaluación, sino también sirva a los citados organismos evaluadores para realizar el proceso de evaluación de una manera ordenada, transparente y sencilla, y

Que por las consideraciones expuestas y para la adecuada toma de decisiones, el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato constituye un espacio de orientación e intercambio de experiencias sobre la operatividad del propio Sistema, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo número 10/CD/2009

Se determina el *Manual de Operación para Evaluar los Planteles que Solicitan Ingresar al Sistema Nacional del Bachillerato*, en los términos que se detallan en el Anexo Único de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su fecha de expedición.

El Secretario Técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato deberá entregar el Manual objeto de este Acuerdo al Titular del Consejo para la Evaluación de la Educación de tipo Medio Superior, para su aplicación y observancia.

Con base en la experiencia que se derive de dicha aplicación y conforme a las funciones que le confieren sus estatutos, el Consejo para la Evaluación de la Educación de tipo Medio Superior podrá actualizar el Manual que se determina en el presente Acuerdo, en cuyo caso hará la notificación correspondiente al Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

El Secretario Técnico del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato propiciará la difusión de dicho Manual entre las autoridades educativas y subsistemas de educación media superior del país.

Cualquier situación no prevista en este Acuerdo será resuelta en el seno del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato.

3.5 Manual de operación para evaluar los planteles que solicitan ingresar al Sistema Nacional de Bachillerato

En los apartados anteriores se ha hecho una revisión de los acuerdos y las reglas que han expedido la SEP y el Comité Directivo del SNB y se han transcrito o resumido y comentado algunos enunciados relevantes. Sin embargo, estos documentos fundamentales no constituyen la totalidad del marco de referencia que ha de considerarse en relación con el ingreso, la permanencia y la salida del SNB. También debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Este *Manual de operación* contiene elementos con los que se alcanza mayor precisión y sentido práctico respecto a los preceptos generales establecidos en los acuerdos secretariales y en el documento de Reglas. Tal es el propósito de los criterios, referentes, indicadores, estándares y otros componentes que lo integran.
- De especial importancia para los organismos evaluadores y los planteles interesados en ingresar al SNB es la atención que presten a las consideraciones que en el *Manual* se tienen al fijar criterios, indicadores y estándares que toman en cuenta **las particulares circunstancias de cada concepción formativa y subsistema de la EMS (bachillerato general, bachillerato tecnológico, formación profesional y esquemas mixtos), así como las peculiares condiciones de cada modalidad y opción educativa en que puede operarse un plan de estudios**. El propósito es que el *Manual* atienda tanto a lo que es común a todo plantel y plan de estudios como a las excepciones y peculiaridades de cada caso.

3.6 Consejo para la evaluación de la educación de tipo medio superior, A.C. (Copeems)

El Copeems es la asociación civil de organismos particulares y dependencias gubernamentales que tiene a su cargo las tareas técnicas y operativas que requiere el Comité Directivo del SNB para decidir acerca del ingreso, la permanencia y la salida de instituciones del SNB.

El estatuto del Copeems contiene, entre otras disposiciones, lo siguiente:

- El Consejo tiene facultades para:
 - ✓ Otorgar reconocimiento formal a organismos evaluadores de planteles interesados en ingresar al SNB
 - ✓ Otorgar reconocimiento formal a organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de planteles que formen parte del SNB
 - ✓ Supervisar y convalidar las evaluaciones realizadas por los organismos evaluadores
 - ✓ Presentar al Comité Directivo del SNB propuestas relacionadas con el ingreso y permanencia de planteles en el SNB
- Entre los fines específicos del Copeems están:

- ✓ Promover en el ámbito de la educación media superior procesos eficaces, confiables y transparentes de evaluación
 - ✓ Evaluar la capacidad organizativa, técnica y operativa, de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca, a los organismos que soliciten reconocimiento como evaluadores y, en su caso, otorgar la constancia correspondiente
 - ✓ Coadyuvar con la autoridad educativa en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación media superior, en específico la que se imparte en el marco del SNB.
- Algunos principios que orientarán la operación del Copeems son:
 - ✓ Asegurar que su actuación tenga como marco de referencia el SNB
 - ✓ Garantizar el respeto a la filosofía educativa y a la vida académica de las instituciones, así como el reconocimiento de la diversidad de la demanda y los modelos educativos
- El Copeems tendrá por objeto fungir como una instancia capacitada y facultada para cuidar que en el desempeño de sus actividades los organismos evaluadores respeten la naturaleza y el régimen jurídico de las instituciones objeto de evaluación, aseguren la confiabilidad y confidencialidad de la información y el profesionalismo de los evaluadores, así como la pertinencia de sus procedimientos
- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Copeems y se integra por los asociados siguientes:
 - ✓ El gobierno federal, representado por la SEP
 - ✓ Los gobiernos de dos entidades federativas, que actuarán por conducto de sus respectivas autoridades educativas. Serán determinados por los representantes de las seis regiones en las que se encuentra organizado el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), Capítulo Educación Media Superior
 - ✓ La ANUIES
 - ✓ El INEE
 - ✓ El Ceneval
- El Copeems tendrá comités técnicos –de carácter temporal– especializados en los sistemas de bachillerato general, bachillerato tecnológico y educación profesional técnica, los que podrán constituirse a propuesta del director general y deberán ser aprobados por la Asamblea General.
- La instalación de comités técnicos tendrá por objeto elaborar y, en su caso, actualizar:
 - ✓ Los lineamientos, criterios y procedimientos conforme a los cuales el Copeems reconocerá, amonestará o retirará el reconocimiento a los organismos evaluadores de instituciones que pretenden su ingreso al SNB, así como a los organismos evaluadores de apoyo a la acreditación de planteles e instituciones que formen parte del SNB.

- ✓ El marco general conforme al cual se desarrollarán los procesos de evaluación con fines de ingreso al SNB o de acreditación.
- ✓ La integración de los comités técnicos siempre será interinstitucional y corresponderá al director general invitar a las autoridades e instituciones educativas, colegios y academias de profesionistas, asociaciones y demás organismos afines para que designen representantes o recomienden personas en atención a sus méritos técnicos, académicos o profesionales.

4. Políticas y directrices para el proceso de evaluación de planteles en los diferentes subsistemas, modalidades y opciones educativos

4.1 Políticas

La importancia de la evaluación dentro del contexto de la educación media superior hace necesario plantear algunas líneas de política básica para orientar, de manera particular esta función en los planteles interesados en ingresar al SNB:

1. Este proceso de evaluación está orientado, primordialmente, al mejoramiento continuo de la educación media superior.
2. Dicho proceso ha de proporcionar información confiable acerca del estado que guardan los planteles implicados. Tal información es el punto de partida para el diseño de estrategias de mejora.
3. Las evaluaciones deben cubrir una amplia gama de componentes, actores y actividades en cada plantel, así como atender a las peculiaridades de cada uno de los subsistemas, modalidades y opciones educativas que integran el sistema de educación media superior. Particular atención deberá darse al modelo curricular (planes y programas de estudio), al personal docente y directivo, a las estrategias didácticas, al aprendizaje y desarrollo de competencias por parte de los estudiantes y al desempeño de los docentes.
4. Las evaluaciones deben apoyarse en criterios, indicadores, referentes y estándares viables que aseguren su validez y confiabilidad.
5. El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato establecerá los procesos, instancias y organismos pertinentes para evaluar los planteles interesados en ingresar y permanecer en el SNB, comunicando oportunamente los respectivos criterios, indicadores, parámetros, instancias participantes y trámites por realizar.
6. Todo plantel tiene derecho a solicitar una "revisión de dictamen". Para ello deberá presentar al Copeems los argumentos y evidencias correspondientes. En caso de proceder la revisión, el Copeems, de ser necesario, designará a otro organismo evaluador para realizar un nuevo proceso, cuyo dictamen será definitivo.

7. Asegurar el cumplimiento de lo establecido en el *Manual de operación para evaluar los planteles interesados en ingresar al SNB* requiere una evaluación documental, por una parte, y, por otra, un conjunto de verificaciones, encuestas, observaciones en aulas, laboratorios y talleres que permitan una evaluación integral *in situ*, de manera sistemática y transparente. Tal evaluación permitirá ubicar a cada plantel en la categoría que le corresponda de acuerdo con el documento *Reglas para el ingreso, permanencia y salida del SNB* emitido por el Comité Directivo de dicho sistema.
8. Un elemento indispensable en cada reporte de evaluación es la presentación de observaciones y recomendaciones que orienten al plantel en sus decisiones futuras.
9. Los organismos evaluadores realizarán sus tareas en forma colegiada y consultando, según momentos y circunstancias, a los alumnos del plantel y al personal directivo, docente, técnico y administrativo.
10. Los juicios y decisiones de los organismos evaluadores han de sustentarse en los documentos normativos de Sistema Nacional de Bachillerato y la RIEMS expedidos por el titular de la SEP (acuerdos secretariales) y por el Comité Directivo del SNB. Por ende, es exigible su conocimiento y adecuada interpretación por parte de los evaluadores externos.
11. Si un organismo evaluador ha proporcionado asesoría a un plantel deberá notificarlo al Copeems, y no podrá ser designado para la evaluación de ese mismo plantel.
12. Se considera una falta de ética y ameritará una sanción que un organismo -o uno de sus integrantes- cobre por servicios de asesoría, capacitación u otro semejante a un plantel que le haya sido asignado para su evaluación con fines de ingreso al SNB.
13. Es indispensable que los organismos evaluadores designen, en cada caso específico, personal cuya formación académica y experiencia laboral sea afín a los planes y programas de estudios objeto de evaluación. La especificidad es particularmente importante en los programas de formación profesional. En ciertos laboratorios y talleres es necesario que los evaluadores externos conozcan las normas oficiales de seguridad e higiene.
14. Corresponde al organismo evaluador proponer al Copeems y al plantel objeto de evaluación un “plan de acción” que contenga las actividades a desarrollar, los tiempos requeridos, así como identificar a los evaluadores que intervendrán en cada caso. La conciliación previa de este “plan de acción” entre el plantel y el organismo evaluador (mediante comunicaciones o una entrevista entre representantes) es necesaria.

15. Cuando el plantel objeto de evaluación pertenezca a una institución o sistema educativo que establece centralmente los planes y programas de estudios de todos sus planteles, la evaluación de esos documentos no se hará en cada caso, sino en la instancia central que los determina. En cada plantel solamente se verificará el estricto cumplimiento de los documentos emitidos por la instancia central y aprobados por Copeems.
16. Es responsabilidad del Copeems validar a los integrantes de un organismo evaluador que participarán en cada caso. Corresponde al plantel implicado asegurarse que los evaluadores externos sean los validados por el Copeems.
17. Es responsabilidad de los organismos evaluadores recabar y analizar a profundidad todas las evidencias que presenten los planteles sin descartarlas de antemano y, si es necesario, incorporarlas en el reporte de resultados.
18. Los elementos de apoyo y orientación que se incluyen en este manual, tales como, formatos, tablas, guías, entre otros, por ningún motivo han de inducir a los evaluadores externos a entender que su función se reduce a efectuar cotejos o “palomeos” de ciertos documentos y componentes en un plantel. La tarea sustantiva, luego de analizar evidencias documentales y de operación, es evaluar el perfil de los docentes y los directivos, así como el modelo educativo y las estrategias de enseñanza y aprendizaje que prevalecen. Lo anterior ayudará a inferir en qué medida cada plantel tiene las características que exige el Sistema Nacional de Bachillerato en su contexto de diversidad.
19. Ante la duda respecto al sentido de algún punto o cuestión siempre será preferible que los evaluadores consulten con el Copeems en vez de actuar con base en suposiciones o creencias.

4.2 Directrices generales

El proceso de evaluación de los planteles se apegará a las siguientes directrices o lineamientos generales, adecuándose a las características propias de cada subsistema de EMS, modalidad y opción educativa:

- a. El fin primordial de toda evaluación es contribuir a mejorar la calidad de aquello que se evalúa. En este sentido, las actividades de los organismos evaluadores han de ser congruentes con el propósito de mejora continua que orienta y determina la gestión y dirección de los planteles interesados en ingresar al SNB.
- b. En el contexto del SNB, la evaluación ha de ser un proceso integral y permanente realizado por los propios protagonistas del proceso educativo en cada plantel, así como por instancias externas especializadas. Por ello, la

intervención de los organismos evaluadores externos en un plantel tendrá como antecedente necesario la respectiva autoevaluación.

- c. Dada la diversidad de elementos y procesos en los que se enfoca la atención al evaluar un plantel, es necesario identificar a los más relevantes de acuerdo con su influencia e impacto en los resultados del proceso educativo. En el caso de la RIEMS y el SNB lo más importante es lo que se hace cotidianamente para enseñar y aprender, es decir, los procesos para desarrollar las diversas competencias que caracterizan el perfil de egreso de los alumnos, cualquiera que sea el subsistema, la modalidad u opción educativa en que se imparte el plan de estudios. A partir de esta premisa debe destacarse como asunto prioritario la interacción efectiva y cotidiana de los estudiantes, los docentes y los directivos del plantel en el establecimiento de las estrategias didácticas adecuadas a cada propósito de aprendizaje.
- d. Los organismos evaluadores deben orientar sus actividades en función de lo establecido en los documentos normativos comentados y referidos en este manual, así como de los criterios, referentes y estándares que contiene el propio documento, pero también asumiendo la responsabilidad de actuar con la sensibilidad y el criterio pertinentes para resolver situaciones no previstas.
- e. La aportación que se espera de los organismos evaluadores consiste en:
 - Un informe de los resultados obtenidos al evaluar los distintos aspectos y componentes de cada plantel que se les encomiende. El informe ha de tener sustento en evidencias derivadas de los documentos que presentó el plantel, así como de la información obtenida en las observaciones y las entrevistas y encuestas a estudiantes, profesores y directivos realizadas durante las visitas al plantel.
 - Las observaciones y recomendaciones que pueden orientar a los directivos del plantel y de otras instancias, según el caso, de la SEP, los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones autónomas en su toma de decisiones.
 - Una recomendación concerniente a la categoría en que se puede ubicar al plantel con miras a su eventual ingreso al SNB o incluso, si fuera el caso, la negación incluso de la categoría de aspirante.

5. Algunas explicaciones y recomendaciones

A continuación se explican algunos conceptos relacionados con los criterios, indicadores, referentes estándares y evidencias que orientarán la evaluación de los planteles interesados en ingresar al SNB. Estas explicaciones y algunas recomendaciones que también se hacen pueden ser útiles para entender y manejar las tablas que constituyen el apartado No. 6 de este manual, así como para preparar la información y ordenar los documentos implicados en cada asunto objeto de evaluación.

5.1 Criterios, indicadores, referentes y estándares para el ingreso de planteles al SNB

En el apartado No. 6 del manual se presentan diversas tablas. El propósito es determinar aquellos aspectos en los que, de acuerdo con su relevancia, se enfocará la atención de los evaluadores externos de un plantel interesado en ingresar al SNB. Cada tabla corresponde a un aspecto particular que será objeto de evaluación y contiene, salvo algunas excepciones, columnas y renglones con los siguientes elementos:

- **Criterios** o puntos de vista con los que se evaluará el aspecto o elemento en cuestión. Los criterios que predominan son:
 - ✓ **Existencia.** Consiste en constatar si el elemento que se va a evaluar se encuentra en el plantel y es algo vigente, autorizado oficialmente, conocido, utilizado, puesto en práctica por la comunidad del plantel, etcétera. Un ejemplo relevante es lo concerniente a un plan de estudios y los respectivos programas de las asignaturas, módulos o como se llame a cada unidad de aprendizaje, donde para dar por satisfecho este criterio no basta con que tales documentos existan, sino que es necesario constatar que han sido aprobados por la autoridad que corresponda y están vigentes; que se han difundido y son conocidos por los alumnos, profesores, tutores y demás interesados, y, sobre todo, que son acatados y puestos en práctica por cada docente y sus alumnos.
 - ✓ **Pertinencia.** Consiste en determinar si las características cualitativas o atributos del asunto implicado lo hacen adecuado, útil, congruente, procedente o relevante de acuerdo con su función o propósito. La pertinencia de un plan de estudios, por ejemplo, depende de la idoneidad, relevancia, vigencia de sus propósitos y objetivos; de sus contenidos disciplinares y sus estrategias didácticas; de su articulación con los conocimientos, las habilidades, destrezas, actitudes y valores que contribuyen a desarrollar las distintas competencias del MCC que

establece la RIEMS, y todo aquello que hace valioso un plan de estudios y los componentes para implementarlo.

- ✓ **Suficiencia.** Este criterio hace referencia a los recursos –como personal docente y técnico, laboratorios, talleres, acervos, computadoras, software, materiales, servicios, instalaciones y demás componentes– que son indispensables para el buen desarrollo del proceso educativo implicado, los cuales, además de ser pertinentes e idóneos, deben existir en cierta cantidad o tamaño y tener determinadas características de disponibilidad y acceso para ser aceptables.

Pueden emplearse, sin duda, otros criterios y otras denominaciones (idoneidad, congruencia, relevancia, trascendencia, validez) más o menos afines, más o menos precisos, pero lo sustantivo en este apartado del manual no es necesariamente el uso de tal o cual vocablo, sino el enfoque con que se harán las evaluaciones, el cual ha de intentar ser integral y atender a lo cualitativo y a lo cuantitativo en su adecuada proporción.

Dicho llanamente, lo básico al evaluar un plantel interesado en ingresar al SNB es constatar a) si cuenta con lo que debe contar, b) si lo que tiene es como debe ser y, además, c) si ello es suficiente para ofrecer las mismas oportunidades a todos los alumnos.

- Otra columna en las tablas es la de los **indicadores y referentes**. Se trata de los enunciados (cuantitativos y cualitativos) que describen con mayor detalle y particularidad aquello cuya existencia, disponibilidad y operación se debe verificar y evaluar a partir de los criterios que corresponden. Se incluyen asuntos tan elementales como una licencia para operar una escuela en determinada instalación o el conjunto de reglamentos, estatutos y disposiciones que constituyen el cuerpo normativo del plantel; o bien, aspectos tan complejos como la integración de una planta docente y un grupo directivo con personas que tengan los perfiles establecidos en la normativa del SNB o –lo más importante– identificar en qué medida los alumnos, profesores y directivos efectivamente han asumido y cumplen sus respectivas responsabilidades.
- En la tercera columna se fijan los estándares. Éstos son los niveles de logro que alcanza un plantel en cada indicador o referente para satisfacer lo que se exige en cada una de las tres categorías previas al ingreso en el SNB. Los estándares se establecen con base en una escala de niveles que denota la posibilidad de que los planteles avancen progresivamente en plazos determinados y mediante evaluaciones sucesivas, en caso de no cubrir

plenamente en el primer intento lo que se exige para ser un “plantel registrado” en el SNB.

Esta columna se presenta en forma diferente –sin distinguir las tres categorías–cuando el estándar se exige desde la categoría de “aspirante”.

- Las tablas incluyen también algunos ejemplos de los documentos, objetos, equipos, instalaciones, actividades, así como la información, resultados de entrevistas y encuestas que pueden servir de **evidencia** para cumplir un requisito, satisfacer un estándar o sustentar una decisión al evaluar.

Los aspectos que son objeto de evaluación y los respectivos criterios, indicadores, referentes y estándares, así como el tipo de evidencias por recabar que contienen las tablas que se presentan a continuación constituyen una guía y un apoyo para que los directivos de los planteles efectúen la autoevaluación que les permitirá tomar decisiones relacionadas con su participación en el proceso de ingreso en el SNB.

Por supuesto, estas mismas tablas constituyen una referencia obligada para el Copeems y los organismos evaluadores reconocidos por él, pues complementan desde un enfoque operativo las normas establecidas en los acuerdos secretariales inherentes a la RIEMS, el MCC y el SNB, así como en las reglas, convocatorias y demás documentos emitidos por el Consejo Directivo del SNB.

5.2 Advertencias y recomendaciones a los planteles interesados en solicitar la evaluación para ingresar al SNB.

Con el propósito de orientar y facilitar las tareas de autoevaluación que deben realizar los planteles, así como facilitar las funciones de los evaluadores externos, se recomienda que cada plantel organice y presente la información y los documentos que se le requieren tomando en cuenta lo siguiente:

- No debe confundirse el “plan de estudios” con el llamado “mapa curricular”, pues éste es solamente una presentación simplificada de algunos elementos (nombres de asignaturas, duración de cada una, créditos, entre otros) que constituyen un “plan de estudios”, pero no lo substituye.
- Los “programas de estudios” que corresponden a las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje de un “plan de “estudios” son elementos indispensables y constituyen un aspecto crucial en la evaluación del plantel. Cada “programa de estudios” debe contener explícitamente los elementos que se indican en el formato que se incluye en la Guía complementaria para planteles de este manual.
- En aquellas tablas del apartado 6 (aspectos sujetos a evaluación) cuya columna de “estándares” sólo distingue entre “sí” y “no” debe entenderse que la exigencia es para las tres categorías (plantel aspirante, plantel candidato y plantel registrado).

- Del mismo modo que los organismos evaluadores, ante cualquier duda, los planteles deben consultar con el Copeems en vez de tomar decisiones con base en suposiciones o creencias.

Comentario final

Las evaluaciones que se realizan para ingresar y permanecer en el Sistema Nacional de Bachillerato constituyen procesos en constante evolución y desarrollo.

La sola lectura de los distintos documentos que se han elaborado en el contexto de la RIEMS y el SNB indica que se trata de procesos sujetos a continuos ajustes con los que se logra paulatinamente mayor precisión y claridad. Tal característica es más frecuente cuando algo comienza en circunstancias –como las actuales– que demandan acciones oportunas y, sin duda, urgentes. Esta actitud de lograr el mejoramiento continuo siempre es deseable y debe adoptarse asumiendo que todo proceso de evaluación y todo cuerpo de lineamientos, criterios y estándares han de entenderse como asuntos susceptibles de cambio y ajuste mediante las revisiones y adecuaciones necesarias según lo indiquen la experiencia cotidiana y las nuevas circunstancias. Con este enfoque se debe entender y poner en práctica este Manual, el primer fruto de una actividad innovadora en la educación media superior del país, es decir, del funcionamiento de organismos evaluadores y de planteles interesados en ingresar al SNB y comprometidos con poner en práctica los preceptos de la RIEMS.

A partir de esta premisa tiene sentido el enfoque que tendrá el proceso de evaluación de los planteles una vez que hayan ingresado y cuenten con el respectivo registro en el SNB, pues la acreditación de tales planteles y su permanencia en el SNB se fincará no sólo en el mantenimiento de las condiciones que determinaron su ingreso, sino también en la medida en que el desempeño de sus docentes, técnicos y directivos aseguren que sus estudiantes logren los aprendizajes y el desarrollo de las competencias establecidos en el plan de estudios y los programas de asignatura de cada caso, en el MCC y en el contexto del SNB. De tales quehaceres se ocupará el Copeems en sus funciones de apoyo al Comité Directivo del Sistema y a la SEP.

Los documentos aquí revisados y sintetizados pueden consultarse en los sitios electrónicos: **www.sems.gob.mx** y **www.anuies.mx**.

6. ASPECTOS SUJETOS A EVALUACIÓN

6.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PLANTEL Y NORMATIVA

Un plantel que imparte educación media superior deberá contar con una estructura académica y administrativa para realizar sus funciones, entre las que destacan las relacionadas con la docencia, la gestión escolar y la vinculación con su entorno.

Marcar con una "x" según corresponda

Aspectos	Evidencias	Plantel		Organismo evaluador	
		Registra la información		Verifica la información	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Identificación y localización del plantel	• Documento que avala el nombre oficial.				
	• Domicilio (calle, número exterior y en su caso número interior o piso, colonia, código postal, delegación o municipio, localidad, y entidad federativa, así como cualquier otro dato que permita identificar con precisión su ubicación).				
	• Teléfonos, fax y correo electrónico.				
	• Nombre del director de la institución.				
Condiciones legales para operar como plantel educativo	Documentación oficial (licencias, permisos, etc.)				
Reconocimiento de la validez estudios según aplique	Documentación oficial (decreto, dictamen de creación o autorización, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o incorporación).				
Modalidades y opciones educativas	Documentación oficial que de manera explícita indica las modalidades y opciones que se imparten.				
Formación que imparte	Documento oficial que indique si los planes de estudio que se imparten corresponden al bachillerato general, al bachillerato tecnológico o a la formación profesional técnica				
Superficie del predio y de la construcción (en m ²)	Documentación oficial (descripción y capacidad de espacios físicos)				
Población estudiantil	Documentación oficial actualizada (plantilla de personal docente				

Aspectos	Evidencias	Plantel		Organismo evaluador	
		Registra la información		Verifica la información	
		SÍ	NO	SÍ	NO
atendida en cada plan de estudios y asignatura, así como en cada grupo y turno	en funciones, horarios y lista de estudiantes por plan de estudios y grupo escolar)				

Nota 1: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

Nota 2: Junto con la información general del plantel, éste debe proporcionar los instrumentos normativos que regulan su funcionamiento (reglamento general, reglamento de personal académico, reglamento de exámenes, etc.)

6.2 CURRÍCULOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

En este apartado se integran los aspectos y criterios de evaluación que permiten demostrar que en un plantel se han incorporado las competencias que constituyen el MCC del SNB, según lo previsto en el Acuerdo 444 y en las *Reglas para el ingreso, permanencia y salida del SNB*, en función de lo siguiente:

1. Identificar en cada **plan de estudios y sus respectivos programas** las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas) y profesionales (básicas y extendidas) que garantizarán el desarrollo del MCC y, en general, del perfil del egresado.
2. Explicar los **procesos académicos internos** con los que el plantel pretende asegurar el logro de los fines y objetivos de cada plan de estudios.
3. Identificar la vinculación entre el **perfil de egreso y los objetivos o propósitos de cada asignatura**.
4. Explicar el funcionamiento de los **servicios de orientación y tutoría** para la atención de las necesidades de los estudiantes.
5. Precisar en el **perfil de egreso** las competencias que el alumno adquirirá al concluir sus estudios.

6.2.1 PERFIL DE EGRESO

Definición de las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas) y profesionales (básicas y extendidas) que se espera desarrolle el alumno conforme al subsistema en el que estudia (bachillerato general, bachillerato tecnológico o de formación profesional técnica).

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	De acuerdo a las particularidades del subsistema al que pertenece, la institución educativa cuenta con perfil (es) de egreso.				
Pertinencia	El diseño del perfil de egreso se encuentra alineado a las competencias genéricas, disciplinares y profesionales correspondientes al MCC y a la opción de EMS que ofrece. Asimismo, tiene algún mecanismo para evaluar la medida en que los estudiantes logran el perfil correspondiente.				
Evidencias	El perfil de egreso descrito en el plan de estudios alineado al MCC.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.2 IDENTIFICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIO DE LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS, DISCIPLINARES Y PROFESIONALES

La estructura curricular del plan de estudios es oficial y está vigente. Establece las asignaturas o unidades de aprendizaje que lo integran con un orden lógico horizontal y vertical, considerando una distribución equilibrada en cuanto a las horas teóricas y prácticas. También refleja en el perfil de egreso las competencias genéricas y disciplinares definidas en el MCC y debe ser pertinente conforme a las necesidades de formación propias de la opción de EMS que ofrece.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	El plan de estudios considera las competencias genéricas y disciplinares correspondientes al MCC; según el propósito de formación y las características del subsistema al que pertenece podrá contemplar las competencias profesionales requeridas.				
Pertinencia	El plan de estudios presenta los objetivos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, procesos de evaluación que aseguran el desarrollo de las competencias que caracterizan el perfil de egreso.				
Evidencias	Plan(es) de estudios vigente(s) con las características que lo hacen pertinente.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.3 PROCESOS ACADÉMICOS INTERNOS

Definir y alcanzar los objetivos y propósitos de un plan de estudios, así como los elementos de cada programa de asignatura, requiere de procesos internos –que favorezcan el trabajo colegiado inter y transdisciplinario– con los que el plantel toma las decisiones académicas.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Los cuerpos colegiados (academias, consejos técnicos, comités o su equivalente) están formalmente constituidos y se organizan en torno al plan de estudios en su totalidad o respecto de un campo de conocimiento específico para determinar la revisión, evaluación y adecuación del plan y los programas de estudio, de acuerdo con las características del plantel.				
Pertinencia	Los cuerpos colegiados están integrados por académicos cuya formación y experiencia son reconocidas por la comunidad como idóneas para establecer, proponer o retroalimentar los objetivos y propósitos de cada plan de estudios y sus respectivos programas, así como elaborar o aprobar guías de aprendizaje y estrategias de enseñanza y aprendizaje, y definir bibliografías básicas y complementarias, entre otros.				
Evidencias	Normativa del plantel que regula el trabajo de los cuerpos colegiados y sus alcances o efectos. También son evidencias las actas o minutas en las que constan las decisiones de los comités, consejos o academias.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.4 LAS ASIGNATURAS Y SU VINCULACIÓN CON EL PERFIL DEL EGRESADO

Los programas de asignatura o unidades de aprendizaje deben incluir la información necesaria (objetivos o propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, actividades, recursos didácticos, métodos de evaluación, y bibliografía básica y complementaria, entre otros) para que los docentes y estudiantes orienten su participación en los procesos de enseñanza y aprendizaje que permitirán desarrollar las competencias establecidas en el plan de estudios, en concordancia con lo señalado en el perfil de egreso.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel			Organismo evaluador	
		Plantel Aspirante	Plantel Candidato	Plantel Registrado	Autoevalúa y específica categoría			Verifica cumplimiento	
					A	C	R	SÍ	NO
Existencia	Los programas de asignatura o unidad de aprendizaje que integran cada plan de estudios incluyen objetivos o propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, actividades, recursos didácticos, métodos de evaluación, y bibliografía básica y complementaria.	Primero y segundo semestres del plan de estudio	Los primeros cuatro semestres del plan de estudio	Todos los programas del plan de estudio	A	C	R		
Pertinencia	Los programas de asignatura o unidad de aprendizaje son congruentes con los objetivos o propósitos del plan de estudios para el logro de del perfil de egreso establecido, por lo tanto señalan las competencias que se pretenden desarrollar.				A	C	R		
Evidencias	Los programas de asignatura o unidad de aprendizaje de cada plan de estudios.								

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.5 RECURSOS DIDÁCTICOS, BIBLIOGRÁFICOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Para facilitar de manera objetiva la comunicación de datos, ideas, principios, conceptos, procedimientos, valores o actitudes, y estimular la reflexión durante los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación es necesario contar con recursos didácticos, acervos bibliográficos y acceso a fuentes de información.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica Cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	El plantel cuenta con material de apoyo didáctico, medios impresos, medios audiovisuales y digitales, material experimental, sistemas multimedia, entre otros, que favorecen los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.			SÍ				
Pertinencia	Los recursos didácticos disponibles corresponden a los objetivos o propósitos de formación y favorecen el desarrollo de las competencias que establece el plan de estudios para lograr el perfil de egreso.			SÍ				
Suficiencia	La disponibilidad de los recursos didácticos es tal que permite que todos los docentes y sus alumnos tengan acceso a ellos.			SÍ				
Evidencias	Inventario de recursos didácticos, bibliográficos y fuentes de información. Constatar en entrevistas con alumnos y profesores la disponibilidad de recursos, frecuencia de uso y su efectividad. Uso de los recursos didácticos por parte los docentes y verificación de su funcionalidad por parte del organismo evaluador.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.6 MÉTODOS, MEDIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

El plantel deberá establecer métodos y políticas pertinentes para evaluar los aprendizajes y el desarrollo de competencias, que le permitan obtener información confiable y oportuna para valorar el grado en el que los estudiantes adquieren conocimientos y desarrollan las habilidades, destrezas, actitudes y valores determinados por el plan de estudios y sus programas de asignatura o unidad de aprendizaje.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Los programas de asignatura o unidad de aprendizaje cuentan con criterios, métodos, medios e instrumentos para evaluar los logros de los estudiantes en relación con el perfil de egreso.				
Pertinencia	Los criterios, métodos, medios e instrumentos para evaluar los logros de los estudiantes deberán incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Al menos tres usos o enfoques de la evaluación de los logros de los estudiantes: <i>diagnóstica</i>, <i>formativa</i> y <i>sumaria</i>, con énfasis en la evaluación formativa como recurso pedagógico. ▪ La evaluación sumaria –con fines de certificación– debe considerar tanto la evaluación que realiza cada profesor como la que lleva a cabo el plantel mediante el cuerpo colegiado respectivo (exámenes institucionales, matrices de evaluación o rúbricas, portafolios de evidencias, entre otros medios). 				
Evidencias	Documento oficial normativo que contiene los criterios, métodos, medios e instrumentos para evaluar los logros de los estudiantes. Ejemplos de los instrumentos utilizados en la evaluación del aprendizaje.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.7 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Para propiciar un servicio educativo integral es necesario que el plan de estudios que incorpora al MCC se acompañe del programa de orientación para la atención de las necesidades de los alumnos. Los programas de orientación educativa en el nivel medio superior deben ser construidos de manera integral –más allá del apoyo individualizado a problemas de aprendizaje y de la orientación vocacional–, de tal forma que quien participe en esta labor sea capaz de incorporar a los diferentes actores del hecho educativo –maestros, alumnos, directivos y familiares–. También deben tomar en cuenta los factores psicológicos, sociales y culturales que influyen en los alumnos, de manera permanente a lo largo del proceso educativo. De esta forma se contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, a fin de que cuenten con los elementos necesarios para tomar decisiones pertinentes para su desarrollo personal, educativo y laboral.

El plantel deberá contar con programa de orientación educativa que tome en cuenta y respete los intereses, expectativas, aptitudes, actitudes y capacidades de los educandos.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Programa oficial de orientación educativa establecido en el plantel.				
Pertinencia	<p>La formación y funciones del orientador son acordes con lo establecido en el SNB.</p> <p>El programa está diseñado para promover el desarrollo de actitudes y habilidades favorables para el autoconocimiento, la autoestima, la comunicación y la elección vocacional o profesional.</p> <p>El programa cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Normas que rigen la prestación de los servicios de orientación educativa. ▪ Responsabilidades de los orientadores. ▪ Tiempo asignado a cada orientador para realizar sus funciones (al menos cinco horas a la semana). ▪ Materiales y recursos de apoyo con que se debe contar para los servicios (información y normativa sobre el 				

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
	sistema educativo nacional, instrumentos psicométricos, guías de carreras, acceso al registro de la trayectoria escolar de los alumnos a su cargo, directorio del personal docente, etcétera)				
Suficiencia	Los estudiantes manifiestan que tienen acceso al servicio de orientación educativa.				
Idoneidad de la formación y la experiencia del responsable del programa de orientación	Los responsables del programa de orientación, además del perfil docente correspondiente (MCC), cuentan, de preferencia, con formación en una carrera afín a la orientación (educación, pedagogía, psicología, orientación escolar y vocacional, trabajo social, medicina general o familiar)				
Evidencias	<p>Programa de orientación educativa aprobado y difundido en la comunidad educativa.</p> <p>Nombramiento o asignación oficial del orientador para la atención de determinados alumnos.</p> <p>Currículum vitae y documentos comprobatorios que correspondan a su perfil docente (escolaridad requerida y acreditación en un programa reconocido por el Profordems). En el caso de la opción virtual y la modalidad no escolarizada deberá mostrar competencias en el uso de tecnologías de información y comunicación.</p>				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.2.8 PROGRAMA DE TUTORÍA

Para propiciar un servicio educativo integral es necesario que el MCC se acompañe de esquemas de tutoría que atienda las necesidades de los alumnos.

La tutoría, entendida como un proceso de apoyo y acompañamiento del alumno durante su formación, debe identificar necesidades y problemas académicos tomando en cuenta el desarrollo personal de los estudiantes. Por lo tanto, el tutor debe contar con estrategias para prevenir y corregir el bajo rendimiento y la reprobación por medio de actividades de atención y seguimiento tanto individual como grupal. Para lograr las metas educativas, el programa de tutoría deberá aprovechar los distintos apoyos institucionales, así como promover la participación de los diferentes actores del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Es indispensable atender lo establecido en el Acuerdo No. 9 del Comité Directivo del SNB.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	En la normativa del plantel se establecen la función de tutoría y su respectivo programa.				
Pertinencia	<p>El programa de tutoría establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El perfil del tutor acorde con el SNB y con las características del plantel, así como los criterios para la asignación de tutores y tutorados. ▪ Las actividades para detectar necesidades y problemas de los estudiantes. ▪ La planeación de la actividad tutorial y los tiempos necesarios para la atención de los problemas de los estudiantes. ▪ La posibilidad de ofrecer tutoría de manera individual o grupal, así como cursos, talleres o asesorías tanto disciplinares como para el desarrollo de habilidades de estudio. ▪ Los mecanismos para que el tutor remita a otros especialistas a los estudiantes cuya problemática no pueda resolver ▪ 				
Suficiencia	Cada grupo de alumnos tiene asignado un tutor y cada tutor podrá atender a un máximo de dos grupos.				
Evidencias	Documento institucional sancionado por la autoridad respectiva (programa correspondiente, nombramiento de tutores y sus asignaciones de trabajo, expedientes de estudiantes tutorados)				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.3 PLANTA DOCENTE

El personal docente es el elemento que mayor influencia tiene en la calidad de los servicios que ofrece un plantel de educación media superior. De ahí la importancia de su formación, desempeño, actualización y compromiso con su intervención docente.

En este apartado se analizan las características básicas del personal docente de un plantel que imparte educación media superior y pretende ingresar al SNB.

6.3.1 PERFIL DEL DOCENTE

Al definir el perfil de sus docentes, la normativa del plantel debe precisar el conjunto de competencias y cualidades individuales de carácter ético, académico, profesional y social que deben reunir los profesores a cargo de la instrumentación del plan de estudios a través de la docencia, la orientación, la tutoría y en general, toda actividad propia del proceso educativo.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel			Organismo evaluador		
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa			Verifica		
					Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado
Existencia	Definición que la normativa del plantel hace del perfil de sus profesores de conformidad con el Acuerdo Secretarial 447.	SÍ	SÍ	SÍ						
Pertinencia	Proporción de programas de asignatura o unidad de aprendizaje impartida por docentes que han concluido satisfactoriamente (acreditado) uno de los programas reconocidos por el Comité.	33% de las asignaturas del primer tercio del plan de estudios	66% de las asignaturas del primer tercio del plan de estudios							
	Proporción de programas de asignatura o unidad de aprendizaje impartida por docentes certificados por el Comité Académico de Certificación (Cace), en el contexto del Certidems.		33% de las asignaturas del primer tercio del plan de estudios	66% de las asignaturas del total del plan de estudios						
	Proporción de asignaturas o unidades de aprendizaje impartidas por docentes que han concluido satisfactoriamente	33% de las asignaturas del primer y segundo	66% de las asignaturas del primero al tercer							

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel			Organismo evaluador		
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa			Verifica		
					Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado
	(acreditado) uno de los programas reconocidos por el Comité, para planteles que ofrecen sus programas en dos años.	semestre	semestre							
	Proporción de programas de asignatura o unidad de aprendizaje impartida por docentes certificados por el Comité Académico de Certificación (Cace), en el contexto del Certidems, para planteles que ofrecen sus programas en dos años.		33% de las asignaturas de primero y segundo semestre	66% de las asignaturas del total del plan de estudios.						
	Para el caso de programas en la modalidad no escolarizada y la opción virtual, un indicador adicional es la proporción de profesores que cuentan con experiencia docente a través de la mediación digital.	80%	90%	100%						
Idoneidad	La formación profesional o la experiencia laboral de todos los docentes es afín a la(s) asignatura(s) que imparten.	Sí	Sí	Sí						
Evidencias	<p>Relación del personal docente del plantel en la que se indique la asignatura (s) o unidad(es) de aprendizaje que imparte(n) cada uno, los grupos que tiene a su cargo y el horario correspondiente.</p> <p>Curriculum vitae de cada profesor.</p> <p>Constancia que avale experiencia docente y profesional afín a la asignatura impartida.</p> <p>Documento de acreditación emitido por la institución formadora reconocida por el Comité Directivo del SNB en el marco del Profordems o, en su caso, el certificado emitido por el Comité Académico de Certificación (Cace).</p> <p>Para el caso de los programas impartidos en la modalidad no escolarizada y la opción virtual, deberán presentar certificación o reconocimiento de las competencias en el uso de las TIC emitida por instituciones educativas u organismos reconocidos (Microsoft, CISCO o equivalente), además de verificar en la plataforma tecnológica educativa de las competencias docentes para el intervención, interacción profesor estudiante, seguimiento en foros, evaluación formativa del aprendizaje y todo aquello que conduce al logro del perfil de egreso.</p>									

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.4 SERVICIOS ESCOLARES

La eficacia y eficiencia del sistema de control escolar deben analizarse con base en el flujo de los estudiantes en los diferentes periodos lectivos (años, semestres, trimestres, etc.) que se consideren dentro del plan de estudios. En este sentido, cada plantel debe contar con un sistema de control escolar que le asegure el registro de estadísticas e indicadores confiables de la trayectoria de los estudiantes matriculados.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	El plantel cuenta con un sistema de control escolar compatible con el sistema del SNB.				
Pertinencia	El sistema de control escolar del plantel ha de tener la información y la forma de operar que permita alimentar al sistema establecido por el SNB.				
Suficiencia	Los datos que proporciona el sistema de control escolar incluyen a todos los alumnos matriculados y, cuando sea el caso a los egresados.				
Evidencias	Registros en el control escolar del plantel (alumnos matriculados, calificaciones obtenidas, datos de trayectoria de estudiantes, seguimiento de egresados cuando sea el caso.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.4.1 POLÍTICAS DE INGRESO DE ALUMNOS AL PLANTEL

El ingreso de los alumnos al plantel debe estar basado en criterios y procedimientos explicitados en la normativa vigente.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Criterios y normas que regulan el ingreso de aspirantes al plantel.				
Pertinencia	Los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes son transparentes y garantizan la igualdad de oportunidades.				
Evidencias	La normativa, la publicidad, las convocatorias, los instrumentos y medios que rigen el ingreso de aspirantes.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.4.2 NORMAS PARA EL EGRESO, LA CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

Los estudiantes que han concluido los créditos establecidos en el plan de estudios, y en su caso cubierto los requisitos para la titulación, recibirán los documentos que avalan la culminación de sus estudios y serán considerados como egresados.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Los mecanismos para regular y dar seguimiento a los procesos de egreso, certificación y, en su caso, servicio social y titulación.			SÍ				
Pertinencia	Los mecanismos que regulan el egreso, la certificación y, en su caso, la titulación garantizan que los estudiantes alcanzaron los aprendizajes y competencias necesarios; asimismo, hacen posible el seguimiento de egresados.			SÍ				
Evidencias	La normativa que establece los procedimientos para el egreso, la certificación y, en su caso, el servicio social y la titulación de los estudiantes.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

Las instalaciones y el equipamiento en un plantel de educación media superior constituyen un elemento fundamental para que las actividades académico-administrativas alcancen la eficiencia. En cada uno de los espacios educativos se evaluarán la suficiencia, la funcionalidad y las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, con base en las características propias del uso para el que fueron destinados. Especial atención se pondrá en las condiciones de iluminación, ventilación, temperatura, dimensiones, mobiliario, así como en las instalaciones para medios audiovisuales y equipo. El plantel, además, deberá contar con programas de mantenimiento integral orientados a expandir o adecuar a largo plazo las instalaciones y el equipo. No deberá faltar, tampoco, un plan de emergencia escolar para el caso de sismos, incendios e inundaciones y demás riesgos naturales, conforme a las normas de protección civil aplicables.

Para evaluar esta categoría se considerarán los siguientes aspectos:

- En los planteles públicos, los indicadores establecidos en el Sistema de Gestión Escolar de la Educación Media Superior (Sigeems).
- En los planteles privados con RVOE, la justificación técnica que el particular presente en términos de lo previsto por el título II, capítulo I, sección segunda del Acuerdo secretarial 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.
- En el caso los planteles autónomos, lo establecido en el Acuerdo secretarial 480.

6.5.1 AULAS

En los planteles de educación escolarizada y mixta, el número de aulas debe ser el suficiente para impartir los cursos que se programen en cada periodo lectivo. Además, el plantel debe contar con horarios que ayuden a optimizar los espacios físicos.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	El plantel cuenta con áreas específicas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.				
Pertinencia	Las aulas atienden las necesidades pedagógicas establecidas en el programa de estudios; los requerimientos de higiene, seguridad, capacidad, ventilación e iluminación y se apegan a las normas que dicta la autoridad competente.				
Suficiencia	Se cuenta con el número de aulas suficiente para asignar un espacio de trabajo a todos los grupos, de conformidad con los calendarios escolares y la matrícula declarada.				
Evidencias	Espacios exclusivos para la enseñanza y aprendizaje que cuentan con el mobiliario básico.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.2 LABORATORIOS Y TALLERES

Los espacios físicos, los equipos y los materiales destinados a las prácticas de los estudiantes (laboratorios y talleres), son muy importantes para alcanzar el éxito en la función educativa y el desarrollo de las competencias. Los talleres y laboratorios deben incluir equipos, mobiliario, herramientas, instrumental, materiales, manuales de operación y en general líneas y señalamientos de seguridad, extintores, espacios apropiados para almacenamiento de materiales y sustancias, regaderas, etc. Las prácticas de los estudiantes pueden llevarse a cabo en los talleres y laboratorios del propio plantel, o bien en talleres y laboratorios externos.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	La institución educativa dispone de espacios físicos, equipos y materiales destinados a las prácticas que llevan a cabo los estudiantes (laboratorios y talleres), relacionadas con objetivos y propósitos que establecen los correspondientes programas de estudios.			SÍ				
Pertinencia	Los laboratorios y talleres cuentan con las condiciones necesarias de seguridad, higiene, iluminación y ventilación, conforme a las normas oficiales mexicanas (NOM), así como con los materiales y equipo idóneos para efectuar las prácticas de acuerdo con los requerimientos de los programas de estudios.			SÍ				
Pertinencia	En el caso de los planes de estudios que se imparten en la modalidad no escolarizada con mediación digital, la existencia de laboratorios y talleres debe ser sustituida por materiales o recursos (videos, simulaciones, demostraciones, prácticas virtuales etc.) que conduzcan a los aprendizajes y desarrollo de competencias que establecen los programas de estudio.			SÍ				
Suficiencia	La cantidad de equipo y el material disponible en cada laboratorio aseguran que todos los alumnos realicen sus prácticas en condiciones adecuadas y de conformidad con sus horarios y sus programas de estudios.			SÍ				

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador		
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento		
					SÍ	NO	SÍ	NO	
Evidencias	<p>Verificación de los laboratorios y talleres con que cuenta el plantel y de su idoneidad para cumplir con los requerimientos del plan de estudios. Inventario del equipo y materiales de cada laboratorio y taller con que cuenta el plantel. Convenios suscritos con otras instituciones o empresas en donde se garantiza el acceso de los estudiantes para efectuar las prácticas que exigen los programas de estudio. En el caso de la modalidad no escolarizada con mediación digital las evidencias se obtendrán en la plataforma educativa con la que cuenta el plantel y en los registros que corresponden a las prácticas de los estudiantes acordes a las asignaturas que cursan. Documento que indique bajo que normas se construyeron y operan los laboratorios y talleres.</p>								

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.3 EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las tecnologías de información y comunicación (TIC), así como las tecnologías de aprendizaje y comunicación (TAC) se han convertido en herramientas necesarias para el ser humano, sobre todo en la relación de éste con el conocimiento. El plantel educativo debe contar con TIC o TAC para llevar a cabo las actividades académicas con énfasis en los requerimientos de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación previstos en los programas de estudios.

Asimismo, el plantel ha de garantizar el uso de las TIC y TAC de acuerdo con la modalidad y opción educativa en que brinda sus servicios. En el caso de emplear software o materiales afines, cuyos derechos de uso están protegidos, el plantel deberá contar con las licencias respectivas (acuerdo 480, artículo 8).

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	La institución educativa cuenta con TIC y TAC de apoyo a sus actividades académicas y administrativas.			SÍ				
Pertinencia	Las TIC Y TAC con que dispone la institución educativa son acordes con los requerimientos para el desarrollo de los programas de estudios.			SÍ				
Suficiencia	Se cuenta con las TIC y TAC necesarias para satisfacer los intereses de los estudiantes, en materia de información, comunicación y aprendizaje.			SÍ				
Evidencias	Disponibilidad para que los estudiantes tengan acceso a internet y por lo tanto a bases de datos (por ejemplo: EBSCO, bibliotecas digitales, google, entre otras) con que cuenta el plantel.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.4 BIBLIOTECA

El plantel deberá contar con los recursos bibliotecarios apropiados para llevar a cabo los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudios (préstamo, consulta, acceso a bases remotas).

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Se cuenta al menos con una biblioteca que brinda atención a la comunidad del plantel.			Sí				
Pertinencia	El acervo bibliográfico impreso o digital responde a las necesidades de los planes y programas de estudios. La bibliografía que establecen los programas es indispensable.			Sí				
Suficiencia	Se brindan los servicios bibliotecarios necesarios para atender a la población estudiantil que lo requiera.			Sí				
Evidencias	El acervo bibliográfico impreso y digital disponible con que cuenta la biblioteca del plantel.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.5 ESPACIOS PARA DOCENTES

La preparación de material didáctico, la revisión de tareas, y la corrección y calificación de exámenes son algunas de las actividades propias del cuerpo docente. Para que los profesores puedan efectuar estas actividades eficientemente, el plantel debe ofrecer lugares apropiados y suficientes.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Existen espacios (cubículos, sala de maestros) para que los docentes desarrollen labores de carácter académico, como preparación de material didáctico, revisión de tareas y corrección y calificación de exámenes, entre otras.			SÍ				
Pertinencia	Los espacios para los docentes son independientes de otros lugares y cumplen con las características físicas necesarias para el adecuado desempeño de las actividades académicas.			SÍ				
Suficiencia	Los espacios para docentes están disponibles de acuerdo a las sus actividades.			SÍ				
Evidencias	Espacios disponibles para los docentes y que cuenten con el equipo y mobiliario pertinente.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.6 ESPACIOS PARA ORIENTACIÓN Y TUTORÍA

Debe existir disponibilidad de espacios para que los tutores y orientadores puedan desarrollar sus labores. El lugar debe ser apropiado con las condiciones de privacidad, dimensiones, mobiliario, ventilación, higiene e iluminación requeridos para trabajar individualmente o en pequeños grupos.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	En el plantel se cuenta con espacios destinados para las labores de orientación y tutoría.			SÍ				
Pertinencia	Los espacios cuentan con mobiliario, iluminación, ventilación, higiene y privacidad para brindar atención individual o a pequeños grupos.			SÍ				
Suficiencia	El número de espacios con los que se cuenta es acorde con los requerimientos de los programa de orientación y tutoría.			SÍ				
Evidencias	Espacios destinados para brindar orientación y tutoría.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.7 SANITARIOS

El plantel deberá contar con sanitarios en condiciones adecuadas de higiene y suficiencia para atender a su población escolar, así como al personal docente y administrativo.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	El plantel cuenta con sanitarios para el uso de su comunidad.	SÍ	SÍ	SÍ				
Pertinencia	Los sanitarios incluyen mobiliario adecuado según el tipo de población al que se encuentran destinados (lavabos y WC para la mujeres, y lavabos WC y mingitorios para los varones) y se encuentran en condiciones higiénicas para su uso.	SÍ	SÍ	SÍ				
Suficiencia	La institución educativa cuenta con servicios sanitarios proporcionales a la cantidad de personas que integran la comunidad y están adecuadamente localizados en los diferentes edificios y pisos con que cuenta el plantel.	SÍ	SÍ	SÍ				
Evidencias	Sanitarios con que cuenta el plantel y constatación de que el mobiliario corresponda al género y localización.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.8 ÁREAS DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS

Las actividades deportivas, recreativas y culturales promueven la práctica de estilos de vida saludables y contribuyen a la formación integral de los estudiantes. Cada plantel, por esta razón, debe contar con un mínimo de instalaciones que ayuden a que los jóvenes puedan desarrollarse en estos ámbitos.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	Existen en el plantel espacios diversos para el desempeño de actividades deportivas, recreativas y culturales.			SÍ				
Pertinencia	Los espacios destinados para estas actividades responden a los programas que el plantel ha establecido para el apoyo a la formación integral de los estudiantes en concordancia con la RIEMS.			SÍ				
Suficiencia	Se cuenta con las instalaciones necesarias para atender la matrícula del plantel en las diferentes actividades: deportivas, recreativas y culturales.			SÍ				
Evidencias	Espacios destinados a las actividades deportivas, culturales y recreativas.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.9 ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Deben existir espacios destinados a las actividades administrativas en los que se cuente con el mobiliario, equipo de cómputo y de oficina suficientes, así como las instalaciones eléctricas y los servicios indispensables para su funcionamiento.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	En la institución existen espacios destinados al desarrollo de las actividades administrativas.			SÍ				
Pertinencia	Los espacios en los que se llevan a cabo las actividades administrativas fueron diseñados o adaptados conforme a las necesidades de operación de la institución.			SÍ				
Suficiencia	Los espacios, el equipo y el mobiliario destinados a las actividades administrativas responden a las necesidades de manejo, almacenamiento y resguardo de información de la institución y son proporcionales al número de personas que trabajan.			SÍ				
Evidencias	Espacios administrativos, mobiliarios y equipo acordes a las actividades administrativas que realizan.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.5.10 MANTENIMIENTO Y DESARROLLO

El plantel educativo debe asegurar que el equipo e instalaciones con que cuenta se mantienen en buen estado y son adecuados para el uso al que se encuentran destinados. Para ello ha de establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y el equipo, así como programas de higiene y seguridad que incluyan la limpieza permanente de las instalaciones y el manejo adecuado de productos y desechos. También es importante que el plantel disponga de un programa de actualización permanente y otro de expansión de la infraestructura en el mediano y largo plazo, en función de las expectativas de crecimiento de la institución.

Los planteles deben contar con:

- Plan escolar de emergencia para el caso de sismos, incendios, inundaciones y demás riesgos naturales, conforme a las normas de protección civil aplicables.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	La institución cuenta con programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y el equipo, así como con el plan escolar para casos de emergencia.			SÍ				
Pertinencia	Los programas de mantenimiento, higiene y seguridad incluyen actividades para atender las necesidades propias del plantel. Además incluirán las acciones necesarias para el manejo adecuado de productos y desechos, así como las relacionadas con el plan escolar de emergencia.			SÍ				
Suficiencia	En los programas de mantenimiento, higiene y seguridad se han considerado acciones para atender de forma oportuna a la totalidad de los equipos e instalaciones con los que cuenta el plantel.			SÍ				
Evidencias	Programa de mantenimiento, higiene y seguridad, así como el plan escolar de emergencia con que cuenta el plantel.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.6 MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS

Según el Acuerdo Secretarial 445 uno de los ejes de la RIEMS es lograr una definición y regulación de las modalidades educativas que permitan a las autoridades contar con elementos para asegurar que quienes brindan EMS cumplan con estándares de operación adecuados y pertinentes. Otro propósito de la reforma es dar una identidad compartida por todas las opciones, independientemente de las modalidades en que se ofrezcan y asegurar que sus egresados alcancen el dominio de las competencias que conforman el marco curricular común (MCC).

Para cumplir con los requisitos de cada modalidad educativa es necesario:

1. Identificar cómo se refleja en el plan y programas de estudios el porcentaje de actividades de aprendizaje que desarrolla el alumno bajo la supervisión del docente.
2. Explicar la utilización de los medios digitales y en general el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la interacción entre estudiantes y docentes.
3. Presentar el calendario y el horario de clases del ciclo escolar que se imparte y los del siguiente.
4. Justificar la modalidad en la que opera el plan de estudios. Cualquiera que sea, tendrá que demostrarse que es:
 - I. Compatible con la naturaleza de los estudios de que se trate.
 - II. Operable en cuanto al desarrollo del plan y programas de estudios.
 - III. Funcional con el material y equipamiento que para tal efecto cuenta.
 - IV. Factible en cuanto al logro de las competencias que definen el perfil del egresado del SNB.

6.6.1 OPCIÓN: EDUCACIÓN PRESENCIAL (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

La opción presencial se caracteriza por la coincidencia espacial y temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

En esta opción educativa, los estudiantes:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida.
3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
4. Pueden prescindir de la mediación digital.
5. Tienen en el plantel espacios de estudio determinados.
6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos.
7. Están sujetos a las evaluaciones que determina la institución educativa para acreditar los programas de estudios.
8. Deben acreditar el plan y programas de estudios para obtener la certificación respectiva
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

Marcar con una "x" según corresponda

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Estudiante	Por lo menos 80% de las actividades de aprendizaje las desarrolla con mediación del docente.				
	Realiza actividades de aprendizaje de manera independiente.				
Trayectoria curricular	Preestablecida según el plan y programas de estudios.				
Mediación docente	El plantel dispone de suficientes profesores para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.				
Mediación digital	Es necesario que se estimule el uso de las TIC en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.				
Espacios en el plantel	Aulas, laboratorios, talleres, entre otros, para desarrollar las actividades de formación establecidas en los planes y programas de estudios.				
Espacios para el docente	Cubículos, salas específicas, entre otros, en los que los docentes desempeñan las actividades de docencia, tutoría, asesoría y demás que caracterizan su labor.				

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Espacios para el alumno	Aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, entre otros, con los que cuenta el alumno para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.				
Tiempo	Calendarios y horarios para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje				
Instancia que evalúa	El plantel, con base en su normativa.				
Requisitos para la certificación	Cumplimiento y acreditación parcial o total del plan de estudios por medio de documentos con validez oficial.				
Instancia que certifica	Institución que imparte el programa.				
Evidencias	Elementos que constatan la veracidad de la información proporcionada. Encuestas y entrevistas a estudiantes y profesores.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.6.2 OPCIÓN: EDUCACIÓN INTENSIVA (MODALIDAD ESCOLARIZADA)

Esta opción comparte los elementos de la educación presencial. Su diferencia radica en la reducción del tiempo para cumplir con el plan de estudios, ya que la educación intensiva en su modalidad escolarizada puede cursarse en menos de tres años, pero no de dos.

Los alumnos:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 85% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida y compactada.
3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
4. Pueden prescindir de la mediación digital.
5. Tienen en el plantel espacios de estudio determinados.
6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijos e intensivos.
7. Están sujetos a las evaluaciones que determina la institución educativa para acreditar los programas de estudios.
8. Deben acreditar el plan y programas de estudios para obtener la certificación respectiva
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

Marcar con una "x" según corresponda

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Estudiante	Desarrolla por lo menos 85% de las actividades de aprendizaje con mediación de docentes.				
	Realiza actividades de aprendizaje de manera independiente.				
Trayectoria curricular	Preestablecida según el plan y programas de estudios				
Mediación docente	El plantel dispone de suficientes docentes con la preparación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.				
Mediación digital	El uso de plataformas de aprendizaje es opcional, pero es necesario que se empleen las TIC en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.				
Espacios en el plantel	Aulas, laboratorios, talleres, entre otros, para desarrollar las actividades de formación establecidas en los planes y programas de estudios.				
Espacios para el docente	Aulas, laboratorios, talleres, entre otros, para desarrollar las actividades de formación establecidas en los planes y programas de estudios.				

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Espacios para el alumno	Aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, entre otros, con los que cuenta el alumno para el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.				
Tiempo	Se ajusta a un calendario y horario fijos e intensivos.				
Instancia que evalúa	El plantel, con base en su normativa.				
Requisitos para la certificación	Cumplimiento y acreditación parcial o total del plan de estudios por medio de documentos con validez oficial.				
Instancia que certifica	Institución que imparte el programa.				
Evidencias	Elementos que constatan la veracidad de la información proporcionada. Encuestas y entrevistas a estudiantes y profesores.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.6.3 OPCIÓN: EDUCACIÓN VIRTUAL (MODALIDAD NO ESCOLARIZADA)

En esta opción no existen necesariamente coincidencias en tiempo y lugar entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales.

Los alumnos:

1. Aprenden en grupo. Por lo menos 20% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida.
3. Cuentan con mediación docente obligatoria. Con apoyo de las TIC con que cuente el plantel, los docentes pueden desempeñar sus labores desde diversos espacios.
4. Tienen acceso a los materiales y herramientas necesarios y en general a las TIC, ya que en esta opción la mediación digital es imprescindible.
5. Pueden, en función de lo descrito en los puntos anteriores, acceder al servicio educativo desde diversos espacios.
6. Deben ajustarse a un calendario fijo aunque con un horario flexible.
7. Están sujetos a las evaluaciones que determina la institución educativa para acreditar los programas de estudios.
8. Deben acreditar el plan y programas de estudios para obtener la certificación respectiva
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

Marcar con una "x" según corresponda

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Estudiante	Desarrolla las actividades de aprendizaje con asesoría del docente y seguimiento del tutor.	20%	30%	40%				
Trayectoria curricular	Preestablecida conforme al plan y los programas de estudios.	SÍ	SÍ	SÍ				
Mediación docente	Dispone de docentes con la preparación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes. Cuenta con foros virtuales, seguimiento de los estudiantes y retroalimentación de las actividades de aprendizaje mediante el acompañamiento de un tutor.	SÍ	SÍ	SÍ				

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Mediación digital	Imprescindible. Se cuenta con los materiales y herramientas necesarios (guía instruccional y antologías o materiales en línea para el alumno y para el docente) y, en general, con las TIC indispensables.	SÍ	SÍ	SÍ				
	Cuenta con una plataforma educativa específica para cada curso (materiales digitales, correo electrónico, tablero de discusión centro de evaluación, biblioteca digital, recursos y apoyos didácticos, campus virtual y asistencia técnica)			SÍ				
Espacios en el plantel	El plantel que ofrece un plan de estudios en la opción virtual debe contar con un domicilio oficial y permanente para sus actividades técnicas y administrativas.	SÍ	SÍ	SÍ				
Espacios para el docente	Los docentes pueden desempeñar sus tareas en diversos espacios empleando las TIC.	SÍ	SÍ	SÍ				
Espacios para el alumno	No se requiere un espacio específico pues el estudiante accede a sus cursos empleando las TIC.	SÍ	SÍ	SÍ				
Tiempo	Los plazos para cumplir con los programas son fijos, pero los horarios se ajustan a las necesidades del estudiante.	SÍ	SÍ	SÍ				
Instancia que evalúa	El plantel, con base en su normativa.	SÍ	SÍ	SÍ				
Requisitos para la certificación	Cumplimiento y acreditación parcial o total del plan de estudios por medio de documentos con validez oficial.	SÍ	SÍ	SÍ				
Instancia que certifica	Institución que imparte el programa.	SÍ	SÍ	SÍ				
Evidencias	Registros en la plataforma digital de las interacciones de docentes con estudiantes a lo largo de cada curso en la plataforma digital.							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.6.4 OPCIÓN: EDUCACIÓN AUTOPLANEADA (MODALIDAD MIXTA)

Esta opción se caracteriza por la flexibilidad en los horarios y los plazos para cumplir con la trayectoria curricular, así como por la diversidad de circunstancias en que se da la mediación docente.

Los alumnos:

1. Aprenden individualmente y en grupo. Por lo menos desarrollan 30% de sus actividades de aprendizaje bajo la supervisión de docentes.
2. Siguen una trayectoria curricular combinada: es preestablecida en el caso de las asignaturas seriadas y libres para el resto de las asignaturas.
3. Cuentan con mediación docente. Es obligatorio para la institución educativa tener a disposición el personal docente con la preparación adecuada para desempeñar dentro del plantel las actividades que le son propias. En todo caso la mediación estará en función de las necesidades de los estudiantes y de las horas frente a docente que requiere esta opción educativa.
4. Pueden prescindir de la mediación digital.
5. Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y los programas de estudios y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso.
6. Determinan libremente su calendario y cuentan con un horario de estudio flexible.
7. Están sujetos a las evaluaciones que determina la institución educativa para acreditar los programas de estudios.
8. Deben acreditar el plan y programas de estudios para obtener la certificación respectiva
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

Marcar con una "x" según corresponda

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Estudiante	Desarrolla por lo menos 30% de las actividades de aprendizaje con asesoría del docente.				
	Realiza actividades de aprendizaje de manera independiente.				
Trayectoria curricular	Sigue una trayectoria curricular combinada: preestablecida en el caso de las asignaturas seriadas y libre en el caso de las asignaturas no seriadas.				
Mediación docente	La participación de los docentes complementa el estudio independiente de los alumnos. El plantel dispone de docentes con la preparación adecuada para atender preguntas, consultas o inquietudes de los estudiantes.				

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Mediación digital	Es prescindible. Sin embargo, se sugiere contar con el apoyo de correo electrónico para atender consultas, participar en foros y consultar bibliografías digitales.				
Espacios en el plantel	Domicilio determinado donde los estudiantes acuden a realizar las actividades frente a docente que señalan el plan y los programas de estudios. Los estudiantes realizan el trabajo independiente desde espacios diversos.				
Espacios para el docente	El plantel dispone de aulas, cubículos o salas para que los docentes, tutores y asesores efectúen sus labores.				
Espacios para el alumno	El plantel cuenta con salas, aulas, talleres, laboratorios, entre otros, para que el estudiante desarrolle sus actividades frente al docente, así como con espacios diversos para el estudio independiente.				
Tiempo	Calendario libre y horario flexible.				
Instancia que evalúa	El plantel, con base en su normativa.				
Requisitos para la certificación	Cumplimiento y acreditación parcial o total del plan de estudios por medio de documentos con validez oficial.				
Instancia que certifica	Institución que imparte el programa.				
Evidencias	Elementos que constatan la veracidad de la información proporcionada por el plantel (materiales, guías, registro de trayectorias académicas de los estudiantes, etc.) Encuestas y entrevistas a estudiantes y profesores.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.6.5 OPCIÓN: MIXTA (MODALIDAD EDUCACIÓN MIXTA)

Esta opción combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones educativas de acuerdo con los intereses de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución.

Los alumnos:

1. Aprenden en grupo y desarrollan por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje bajo la supervisión de docentes.
2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida.
3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
4. Pueden prescindir de la mediación digital.
5. Desarrollan dentro del plantel y frente al docente las actividades que señalan el plan y los programas de estudios; además, pueden realizar el trabajo independiente en diversos espacios.
6. Deben ajustarse a un calendario fijo y los horarios pueden ser flexibles.
7. Están sujetos a las evaluaciones que determina la institución educativa para acreditar los programas de estudios.
8. Deben acreditar el plan y programas de estudios para obtener la certificación respectiva
9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

Marcar con una "x" según corresponda

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Estudiante	Desarrolla por lo menos 40% de las actividades de aprendizaje con asesoría de docentes. Realiza actividades de aprendizaje de manera independiente y en grupo.				
Trayectoria curricular	Es preestablecida, conforme al plan y los programas de estudios				
Mediación docente	El plantel dispone de docentes con la preparación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes, así como con guías instruccionales, antologías, libros de textos o materiales en línea para maestros y alumnos.				
Mediación digital	Es prescindible. Sin embargo, se sugiere que el plantel cuente con correo electrónico y medios electrónicos para atender consultas, participar en foros y consultar bibliografías digitales.				

Elementos por considerar	Aspectos de evaluación	Plantel		Organismo evaluador	
		Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
		SÍ	NO	SÍ	NO
Espacios en el plantel	Domicilio determinado donde los estudiantes acuden a realizar las actividades frente a docente que señalan el plan y los programas de estudios. Los estudiantes realizan el trabajo independiente desde espacios diversos.				
Espacios para el docente	El plantel dispone de aulas, cubículos o salas para que los docentes, tutores y asesores efectúen sus labores.				
Espacios para el alumno	El plantel cuenta con salas, aulas, talleres, laboratorios, entre otros, para que el estudiante desarrolle sus actividades frente al docente, así como con espacios diversos para el estudio independiente.				
Tiempo	Calendario fijo y horario flexible.				
Instancia que evalúa	El plantel, con base en su normativa.				
Requisitos para la certificación	Cumplimiento y acreditación parcial o total del plan de estudios por medio de documentos con validez oficial.				
Instancia que certifica	Institución que imparte el programa.				
Evidencias	Elementos que constatan la veracidad de la información proporcionada. Encuestas y entrevistas a estudiantes y profesores.				

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.7 DIRECTOR(A) DEL PLANTEL

Los directores han de constituirse en líderes del proyecto educativo de su comunidad, pues a ellos corresponde promover los diagnósticos, análisis y programas para que sus planteles sigan la ruta de la mejora continua e ingresen al SNB. En tal empeño, la participación de la comunidad educativa es indispensable.

6.7.1 PERFIL DEL DIRECTOR(A)

Para acreditar que un director de plantel cuenta con el perfil que se determina en el Acuerdo 449, se deberá exhibir lo siguiente: título de licenciatura; constancia que acredite la experiencia docente o administrativa de al menos cinco años, preferentemente en la educación media superior; constancia que acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua.

Marcar con una "x" según corresponda

Criterios	Indicadores y referentes	Estándares			Plantel		Organismo evaluador	
		Plantel aspirante	Plantel candidato	Plantel registrado	Autoevalúa		Verifica cumplimiento	
					SÍ	NO	SÍ	NO
Existencia	El director del plantel cuenta con el documento que lo acredita como tal.			SÍ				
Idoneidad	El director muestra: <ul style="list-style-type: none"> • Título de licenciatura o superior • Constancia que acredite su experiencia docente o administrativa de al menos cinco años, preferentemente en educación media superior • Constancia que acredite su experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua en la educación 		SI					
Evidencias	Documentación señalada para el cumplimiento como director de plantel (nombramiento, contrato, títulos, constancias, etc.)							

Nota: Enlistar las evidencias y agregar el número de hojas que sean necesarias.

6.8 Condiciones específicas para evaluar los planteles particulares cuyo RVOE se otorgó con base en el Acuerdo 450 del titular de la SEP o en normas homologadas a dicho acuerdo y reconocidas como tales por el Comité Directivo del SNB.

De conformidad con la Regla 9/ingreso/2009, esta evaluación se circunscribirá a aquellos aspectos que no fueron considerados para el otorgamiento del RVOE, pero que constituyen requisitos y compromisos que el plantel debe satisfacer en términos de lo previsto por el artículo 5 del Acuerdo 480.

Con base en los aspectos sujetos a evaluación que contiene este manual, los planteles particulares objeto de este apartado podrán alcanzar la categoría de plantel “Registrado” cuando satisfagan los estándares correspondientes a:

- Planta docente, es decir, cuando 66% de las horas de clase de cada asignatura del plan de estudios sea impartido por profesores que concluyeron satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Profordems y están certificados por alguna de las instancias que determine el Comité Directivo del SNB, en el marco del Certidems.
- Lo anterior se complementará con el resultado de las observaciones que los organismos evaluadores lleven a cabo en las aulas, laboratorios y talleres, según corresponda. De igual modo, se tomarán en cuenta los resultados de las entrevistas a estudiantes y profesores.

ANEXOS

Anexo I

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ORGANISMOS EVALUADORES

El Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato tiene la facultad de otorgar el reconocimiento formal a las asociaciones y sociedades civiles que soliciten su registro como organismos evaluadores de los planteles de educación media superior y que, en el marco del Acuerdo 484 suscrito por la SEP, demuestren que pueden realizar sus actividades de conformidad con las orientaciones y lineamientos establecidos para tal efecto.

En el ámbito de la evaluación educativa, como en el de cualquier actividad humana, se deben atender normas cuya observancia es obligatoria. Es de esperar, por ello, que las funciones que llevan a cabo los organismos evaluadores se conduzcan con confidencialidad, imparcialidad, respeto, responsabilidad, honestidad, profesionalismo y oportunidad, y en estricta observancia a las normas éticas de su profesión.

A continuación se expresa el código de ética que habrá de regir la actuación de los organismos evaluadores:

Confidencialidad. Guardar reserva de los hechos y de la información que obtengan en los planteles, pues éstos sólo han de comunicarse por las vías establecidas para tal efecto. La información no puede ser utilizada en beneficio propio o de terceros ni para fines ajenos al Sistema Nacional de Bachillerato.

Imparcialidad. En el desempeño de sus funciones, los organismos evaluadores deben mostrar buen juicio, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Cualquier reporte o comentario que emitan debe apegarse a la verdad.

Respeto. Al evaluar los planteles, mostrar una conducta digna y cortés, un trato cordial y tolerante, una actuación sobria y amable.

Responsabilidad: Evaluar los planteles que les sean asignados y contar en cada caso con los evaluadores adecuados y con la capacidad técnica y operativa para atender el proceso de evaluación. Si con motivo del ejercicio de sus funciones hubiere algún daño a terceros, han de responder por él.

Honestidad. Rechazar cualquier tipo de pago, regalo, prebenda o concesión que se vincule al proceso de evaluación. El evaluador no debe solicitar o insinuar cualquier forma de pago para efectos de la emisión del reporte final, pues su actividad debe estar cimentada en el honor y la integridad. El evaluador tampoco puede efectuar tareas para las cuales no esté facultado ni mucho menos presentarse como especialista en ellas.

Profesionalismo. Los informes de evaluación deben redactarse con el rigor metodológico y con la ética profesional que se requiere para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante el Comité Directivo.

Oportunidad. Deben atender con oportunidad el proceso de evaluación asignado y entregar puntualmente los reportes y dictámenes correspondientes.

Sanciones

Las faltas y violaciones de estos principios éticos pueden dar lugar a sanciones, las cuales serán determinadas por el Comité Directivo del SNB. La sanción prevista por el SNB puede ser la suspensión temporal o definitiva del reconocimiento como organismo evaluador.

Anexo II

GLOSARIO

Actividades de aprendizaje: Acciones que el estudiante lleva a cabo para favorecer la construcción de sus conocimientos. Se relacionan necesariamente con las estrategias de enseñanza que utiliza el docente.

Actividad tutorial: Función específica cuyo propósito es asegurar que todos los estudiantes alcancen los objetivos del plan de estudios que cursan. Corresponde al tutor dar seguimiento al desempeño escolar de los alumnos que tiene asignados, para lo cual debe detectar rezagos, reprobación y ausentismo, entre otros problemas, y en consecuencia ofrecer la asesoría y las intervenciones necesarias para adquirir buenas estrategias de estudio y habilidades psicosociales y para que desarrolle mejores actitudes

Competencias: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores indispensables en la formación integral de los estudiantes y que se despliegan desde los distintos saberes en contextos específicos. Preparan a los estudiantes para resolver problemas y enfrentar situaciones diversas a lo largo de la vida.

Competencias disciplinares: Expresan conocimientos, habilidades y actitudes que se consideran necesarios en los ámbitos académicos en los que tradicionalmente se ha organizado la educación media superior. Comprenden los elementos mínimos de cada área de conocimiento para que los estudiantes se desarrollen de manera eficaz en diferentes contextos y situaciones durante su trayectoria académica y laboral.

Competencias disciplinares básicas: Expresan las capacidades que todos los estudiantes deben adquirir, independientemente del plan y programas de estudio que cursen y la trayectoria académica o laboral que elijan al terminar sus estudios de bachillerato. Estas competencias se desarrollan en cuatro campos disciplinares: Matemáticas, Ciencias experimentales, Humanidades y ciencias sociales, y Comunicación, así como en las siguientes disciplinas: Matemáticas, Física, Química, Biología, Ecología, Historia, Sociología, Política, Economía, Administración, Filosofía, Lógica, Ética, Estética, Lectura y expresión oral y escrita, Literatura, Lengua extranjera e Informática.

Competencias disciplinares extendidas: Son las que amplían y profundizan los alcances de las competencias disciplinares básicas. Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la educación media superior; no serán compartidas por todos los egresados del nivel educativo.

Competencias genéricas: Son aquellas que todos los bachilleres deben estar en capacidad de desempeñar, pues les permiten comprender el mundo e influir en él; los capacitan para continuar aprendiendo de forma autónoma permanentemente, desarrollar relaciones armónicas con quienes los rodean, así como participar

eficazmente en su vida social, profesional y política. El Acuerdo 444 describe las 11 competencias genéricas del marco curricular común.

Competencias profesionales: Se refieren a un campo del quehacer laboral. Definen la capacidad productiva de un individuo en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en un determinado contexto de trabajo. Dan sustento a la formación de los estudiantes en el perfil del egresado. Se distinguen en básicas y extendidas.

Competencias profesionales básicas: Proporcionan a los jóvenes formación elemental para incorporarse al mercado de trabajo.

Competencias profesionales extendidas: Preparan a los jóvenes con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional.

Currículo: Proyecto que determina los objetivos de la educación, es decir, los aspectos del desarrollo y la incorporación de la cultura que la institución educativa trata de promover. El currículo propone un plan de acción adecuado para la consecución de los objetivos. Tiene, por lo tanto, dos funciones diferentes: la de hacer explícitas las intenciones del proceso educativo y la de servir como guía para orientar la práctica pedagógica.

Diseño instruccional (DI): Conjunto de especificaciones didácticas sustentado en teorías del aprendizaje con los que se intenta alcanzar los objetivos planteados en un programa educativo.

Estrategia didáctica: Conjunto de situaciones, actividades y experiencias a partir del cual el docente traza el recorrido pedagógico que necesariamente deberán transitar sus estudiantes junto con él para construir y reconstruir el propio conocimiento, ajustándolo a demandas socioculturales del contexto.

Estrategia de aprendizaje: Conjunto de procedimientos o acciones –ordenados en una secuencia– que un estudiante emplea en forma consciente, controlada e intencional para aprender significativamente y solucionar problemas.

Estrategia de enseñanza: Es una forma privilegiada de organización, jerarquización y secuenciación de los contenidos, que evidencia el propósito de generar una variedad de experiencias que determinan en los estudiantes una historia rica en significados de lo que aprende y, por ende, una mayor disponibilidad para la acción. El docente, con base en la consideración de tiempos reales, recursos materiales, cantidad de estudiantes y sus conocimientos y otras variables contextuales, diseña una secuencia didáctica relacionando lo conceptual con lo procedimental y lo actitudinal, mediante redes cada vez más complejas.

Evaluar: Significa emitir un juicio sobre el valor de algo; esto es, apreciarlo a través de la consideración cuidadosa de sus cualidades y atributos.

Evaluación diagnóstica: Es la que realiza el profesor al inicio de cada curso, con el fin de identificar los conocimientos y el nivel de desarrollo de las competencias

que tienen los alumnos. Esto le permite tomar decisiones respecto a las estrategias que debe seguir para lograr sus propósitos.

Evaluación formativa: Es la que se lleva a cabo a lo largo de cada curso o programa educativo para identificar la medida en que los alumnos avanzan en la secuencia de los aprendizajes y desarrollos de competencias que establece el plan de estudios. Este proceso implica tomar decisiones respecto a la conveniencia de mantener o modificar las estrategias didácticas. Mediante este enfoque, el profesor señala errores o insuficiencias y explica la forma de corregirlos –al margen de las calificaciones y certificaciones– lo que convierte a la evaluación en un recurso didáctico más.

Evaluación sumaria: Designa el proceso mediante el cual se miden y se juzgan los aprendizajes y el desarrollo de competencias, con el fin de certificarlos, asignar calificaciones, determinar promociones, etc.

Guía de aprendizaje: Conjunto de recursos y procedimientos que, sin sustituir plenamente al docente, sirve de apoyo y orientación al alumno para que avance en su aprendizaje, a través de situaciones problemáticas y tareas que garantizan la apropiación activa, crítico-reflexiva y creadora de los contenidos.

Mediación digital: Uso de los medios electrónicos y en general de las tecnologías de información y comunicación para la interacción entre estudiantes y docentes.

Mediación docente: Conjunto de actividades, procedimientos, estrategias, orientaciones, etc., que lleva a cabo el profesor para que sus estudiantes logren los aprendizajes y competencias establecidas en el plan de estudios.

Modalidad educativa: Define las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo. La Ley General de Educación (LGE), en su artículo 46, reconoce tres modalidades educativas: escolarizada, mixta y no escolarizada.

Modelo educativo: Se refiere a una concepción teórica y específica que implica una interpretación particular de la educación, el currículum y el establecimiento de las innumerables conexiones internas entre sus elementos, así como con los procesos sociales.

Orientación educativa: Es un proceso de asistencia y ayuda al estudiante para guiarlo en las decisiones vocacionales o profesionales que debe tomar, así como para que logre su formación integral.

Plan de estudios: Es la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, que incluye una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia. Debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- el perfil del egresado
- los nombres de las asignaturas o unidades de aprendizaje que lo componen

- el orden o secuencia en que pueden cursarse según la opción educativa adoptada
- los criterios, medios y procedimientos de evaluación y certificación

Perfil del egresado: Expresa de forma clara el conjunto de rasgos, características, conocimientos, habilidades, actitudes y valores que poseerán los alumnos al concluir los estudios correspondientes.

Perfil del tutor: Características profesionales que debe poseer un docente para desempeñarse como tutor.

Plan de mejora continua: Conjunto de acciones planificadas, jerarquizadas y ordenadas en una secuencia cuyo propósito es elevar de manera permanente la calidad de la educación que se imparte en un plantel.

Programa de estudios: Es la descripción de los propósitos, objetivos y contenidos de cada asignatura o unidad de aprendizaje. Incluye, además, lo siguiente:

- las estrategias y recursos didácticos que se recomienda poner en práctica
- la bibliografía o fuentes de información básica
- los criterios, procedimientos y medios para determinar la medida en que se logran los objetivos establecidos.

Programa de tutoría: Documento mediante el cual se establecen en un plantel los propósitos, medios, recursos, procedimientos y personal con los que se dará seguimiento a la trayectoria de los estudiantes y se proporcionarán los apoyos necesarios para evitar problemas de reprobación, ausentismo, rezago, etc.

Requisitos para la certificación: Aunque puede variar según el subsistema, modalidad u opción educativa, se considera que son imprescindibles los siguientes:

- el logro suficiente en los aprendizajes y el desarrollo de las competencias establecidas en cada una de las asignaturas
- haber cumplido, en el caso de los programas de formación profesional, con el servicio social o las prácticas o estancias en el sector productivo correspondientes.

Tiempo: Son los periodos en los que se desarrollan las actividades de enseñanza y aprendizaje. Salvo en la educación autoplaneada y la educación mixta, el bachillerato y la formación profesional técnica se cursan en tres años –o más cuando las características de la población lo hagan aconsejable–. En el caso de la educación intensiva, hay programas de bachillerato que se cursan en un periodo inferior a tres años, pero no menor a dos. Cuando se justifique, esta característica de la educación intensiva puede aplicarse también en las opciones mixta y virtual. En todo caso se deberá asegurar que el estudiante logre el perfil de egreso establecido en el SNB.

Anexo III

REFERENCIAS PARA LA OPERACIÓN DE ESPACIOS Y EQUIPO EDUCATIVOS

1.- Condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios.

Esta norma establece las condiciones de seguridad para la prevención contra incendios. Se aplica en aquellos lugares donde las mercancías, materias primas, productos o subproductos que se manejan en los procesos, operaciones y actividades que impliquen riesgos de incendio. (Nom-002-STPS-1993. de las Normas Oficiales Mexicanas).

2.- Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en maquinaria, equipos y accesorios.

Esta norma tiene por objetivo prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo. Se aplica donde por la naturaleza de los procesos se emplee maquinaria, equipo y accesorios para la transmisión de energía mecánica. (Nom-004-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

3.- Condiciones de seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.

Esta norma tiene por objetivo prevenir y proteger a los trabajadores contra riesgos de trabajo e incendio. Se aplica donde se almacenen, transporten o manejen sustancias inflamables y combustibles. (Nom-005-STPS-1993. de las Normas Oficiales Mexicanas).

4.- Seguridad e Higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas.

Su objetivo es prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de quemaduras, irritaciones o intoxicaciones. Se aplica donde se almacenen, transporten o manejen sustancias corrosivas, irritantes o tóxicas. (Nom-009-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

5.- Seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Su objetivo es prevenir y proteger la salud de los trabajadores y mejorar las condiciones de seguridad e higiene donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas que por sus propiedades, niveles de concentración y tiempo de acción sean capaces de contaminar el medio ambiente laboral y alterar la salud de los trabajadores, así como los niveles máximos permisibles de concentración de dichas sustancias, de acuerdo al tipo de exposición. Se aplica donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el ambiente laboral. (Nom-010-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

6.- Seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes.

Su objetivo es implantar las medidas preventivas y de control a fin de que los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes, no reciban por este motivo dosis que rebasen los límites establecidos en la presente norma. Se aplica donde se produzcan, usen, manejen, almacene o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes. (Nom-012-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

7.- Protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

El objetivo de esta norma es establecer los requerimientos de la selección y uso del equipo de protección personal para proteger al trabajador de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan alterar su salud y vida. Se aplica en todos los centros de trabajo como medida de control personal en aquellas actividades laborales que por su naturaleza, los trabajadores estén expuestos a riesgos específicos. (Nom-015-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

8.- Condiciones de seguridad en donde la electricidad estática represente un riesgo.

Su objetivo es establecer las medidas de seguridad para evitar los riesgos que se derivan por generación de la electricidad estática. Se aplica en los centros de trabajo donde por la naturaleza de los procedimientos se empleen materiales, sustancias y equipo capaz de almacenar cargas eléctricas estáticas. (Nom-022-STPS-1993. de las Normas Oficiales mexicanas).

9.- Señales y avisos de seguridad e higiene.

Establece el código para elaborar señales y avisos de seguridad e higiene; así como las características y especificaciones que éstas deben cumplir. Las señales y avisos de seguridad e higiene que deben emplearse en los centros de trabajo, de acuerdo con los casos que establece el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y no es aplicables a señales o avisos con iluminación propia. Por lo tanto se aplica en todos los centros de trabajo. (Nom-027-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

10.- Medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios.

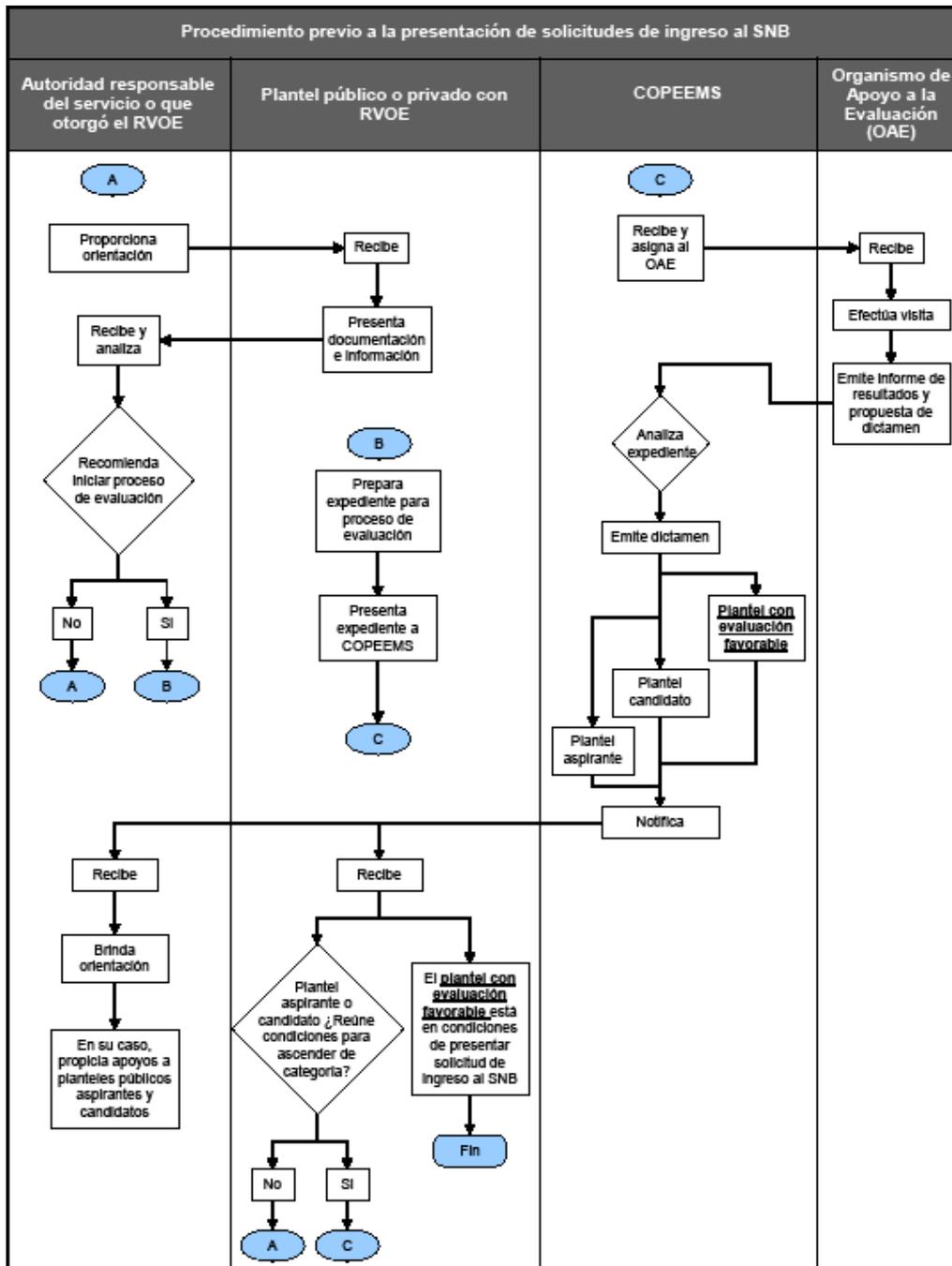
Establece las condiciones para brindarlos primeros auxilios oportunos y eficazmente. Se aplica en todos los centros de trabajo, para organizar y prestar los primeros auxilios.(Nom-020-STPS-1994. de las Normas Oficiales Mexicanas).

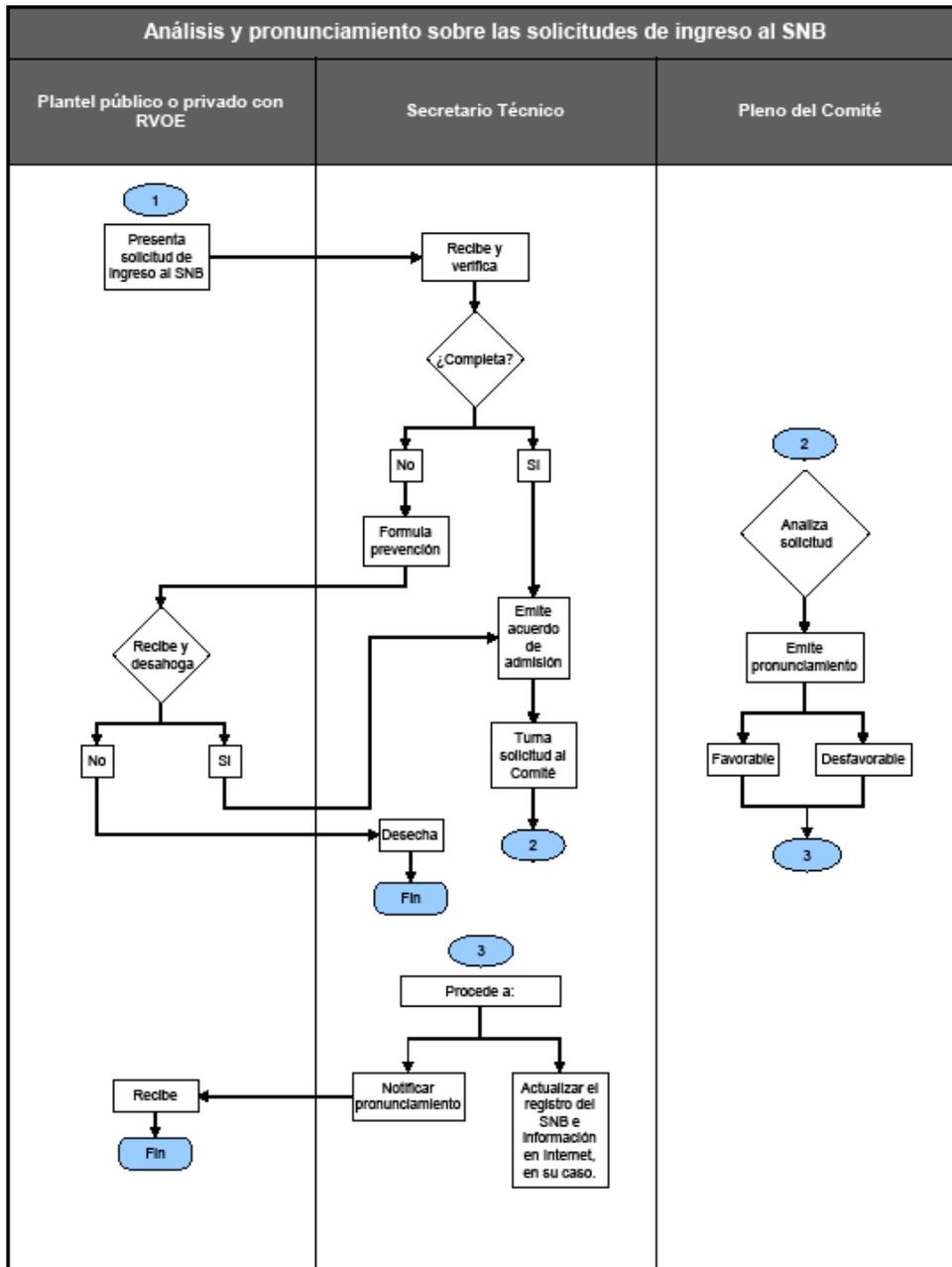
REFERENTES Y ESTÁNDARES PARA EVALUAR ESPACIOS Y EQUIPOS

ESPACIOS	ESTÁNDARES RELEVANTES
Aulas	<ul style="list-style-type: none"> • Suficiencia de mobiliario para el número de alumnos que atiende. • Máximo 40 alumnos por aula.
Laboratorios y talleres	<ul style="list-style-type: none"> • Norma oficial de seguridad operando. • Equipo existente en correspondencia con el requerido por el plan de estudios. • Adecuación y vigencia del equipo.
Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos existentes en correspondencia con los requeridos por el programa de cada asignatura. Un ejemplar por cada 10 alumnos que cursan la asignatura. • Equipo de cómputo para consulta en bibliotecas virtuales.
Espacios para docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Módulos o cubículos por docente.
Equipos y tecnologías de información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Una computadora por cada 10 alumnos, para docencia en opción presencial. • Licencias vigentes para el uso de software.
Espacios para orientación y tutorías	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios disponibles. Un espacio para cada tutor.
Sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Operación y mantenimiento conforme a la Norma Oficial.
Áreas deportivas, culturales y recreativas	<ul style="list-style-type: none"> • Suficiencia de las instalaciones conforme a las actividades programadas dentro o fuera del plantel.
Áreas administrativas	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo tecnológico suficiente para el desempeño de las actividades administrativas.

Anexo IV

DIAGRAMAS DE FLUJO PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN PREVIA Y DE INGRESO AL SNB





Integrantes del Comité Académico de Apoyo al Comité Directivo del SNB

Aguilar Villatoro Pedro	CONALEP
Arozarena White Manuel	CONALEP
Brand Barajas Jennie	Universidad La Salle
Cortiglia Bosch Mónica	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla
Delgado Maya María Estela	Universidad Autónoma del Estado de México
Díaz de la Serna Javier	CENEVAL
Díaz Treviño Esther Alicia	CONALEP
Gago Huguet Antonio	ANUIES
Granados Villa Penélope	Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC)
Macías Díaz Sergio	Ceneval
Moreno Zagal Maricruz	ANUIES
Padilla Muñoz Ruth	Universidad de Guadalajara
Parra Álvarez Miguel Ángel	Dirección General de Bachillerato (DGB)
Rosado Moreno Daffny	Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC)
Silva Fernández Dagoberto	Universidad Autónoma de Nuevo León
Silva López Hugo	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria
Solís Segura Luz María	ANUIES